

# Boletín de la Cámara Oficial Minera de Córdoba

Año I

REVISTA TRIMESTRAL PUBLICADA POR ESTA ENTIDAD

Núm. 2

CORDOBA

Dirección y Administración:  
Duque de Hornachuelos, 12, entresuelo-A

Abril-Junio 1927

## TUBERÍAS

*De todas clases para conducción de aguas, sistema Lavril y  
Enchufe y cordón. Tubería para bajantes. Tubería forjada. Ac-  
cesorios de todas clases*

Representante para Andalucía: **JOSE DE ZUAZOLA**  
**JESUS MARÍA, 8.-CORDOBA**

## USAD ABONOS

# PEÑARROYA

**¡No lo piense más  
y decídase!**

Usted lo que necesita es una máquina

**Remington**



**¡Y SIEMPRE LA PRIMERA!!**

Representación exclusiva, Depósito y Exposición:

**CARLOS CACERES**

**CONCEPCIÓN, 16**

**CÓRDOBA**

## SUMARIO

- 1.º «El Problema del Carbón en España», por don Emilio Iznardi.
- 2.º «Codificación Minera», por don Miguel Poole.
- 3.º «Importancia Minero-Metalúrgica en la provincia de Córdoba», por don Antonio Carbonell T.-F.
- 4.º «Una Conferencia importantísima para las Cámaras Oficiales Mineras».
- 5.º «Curso sobre anquilostomiasis en Córdoba».
- 6.º «Curiosidades».
- 7.º «Disposiciones oficiales».
- 8.º «De primordial interés para los explotadores de canteras».
- 9.º «Solicitudes de las Cámaras Oficiales Mineras».
10. «Noticias de la Cámara Oficial Minera de Córdoba».
11. «Jefatura de Minas de Córdoba».
12. «Notas Generales de Minería y Metalurgia».
13. «Real decreto-ley aprobando las bases para la sindicación de los mineros de las zonas de Linares-La Carolina y Cartagena-Mazarrón».
14. «Mercados».
15. «Estadística».

## Boletín de la Cámara

### Oficial Minera de Córdoba

Revista trimestral publicada por esta entidad

Dirección y Administración

Duque de Hornachuelos, 12 entresuelo, A

**C O R D O B A**

#### Precios de Suscripción

Córdoba.....	Pesetas 5'00	} al año
Provincias.....	» 6'00	
Extranjero.....	» 7'00	

#### Tarifa de Anuncios

Una Plana.....	Pesetas 120'00	} al año
Dos tercios de plana	» 90'00	
Media.....	» 65'00	
Un tercio.....	» 50'00	
Un cuarto.....	» 40'00	
Un octavo.....	» 25'00	

Anuncios en cubiertas de la Revista e intercalados en el texto, precios convencionales

## Banco Español de Crédito

Capital: 50 millones de pesetas

Domicilio social: Alcalá, núm. 14, Madrid

SUCURSAL DE CÓRDOBA

CLAUDIO MARCELO, 23

Caja de Ahorros

Intereses que se abonan 4 % - Libretas máximum 10.000 pesetas

Sucursales en España y Marruecos

Corresponsales en las principales ciudades del mundo

EJECUCIÓN DE TODA CLASE DE OPERACIONES DE BANCA Y BOLSA

CUENTAS CORRIENTES A LA VISTA

CON UN INTERÉS ANUAL DE 2 1/2 POR 100

Consignaciones a vencimiento fijo

Un mes. . . . .	3	por 100
Tres meses . . . . .	3 1/2	por 100
Seis meses. . . . .	4	por 100
Un año . . . . .	4 1/4	por 100

EL BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO pone a disposición del público, para la conservación de valores, documentos, joyas, objetos preciosos etc., un departamento de

**Cajas de Alquiler**

con todas las seguridades que la experiencia aconseja

## Bernardo Alba Pulido

### Fábrica de San José

Fundición de hierro y bronce - Talleres mecánicos

**C O R D O B A**

Avenida Obispo Pérez Muñoz, núms. 19 al 23

## LUIS ESPINA Y CAPO

Ingeniero de Minas

Direcciones - Prospecciones - Representaciones

Cardenal Herrero, núm. 14

**C O R D O B A**

# Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya

SOCIEDAD ANÓNIMA

Capital, 150.000.000 Francos

**Domicilio Social: 12, PLAZA VENDOME.-PARIS**

Dirección en España: PEÑARROYA-PUEBLONUEVO (provincia de Córdoba)

Dirección telegráfica: MINERA, PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

**Oficinas en Madrid: 4, PLAZA DE CANOVAS 4**

**Fundición de plomo y de zinc** { En Peñarroya, provincia de Córdoba  
En Cartagena, id. de Murcia

## Hulleras de Peñarroya y de Puertollano

Carbones para cok y gas  
id graso

Antracitas  
Cok-briquetas

## Subproductos de destilación de la hulla

*Benzoles  
Tolueles  
Creosotas  
Naftalina  
Alquitranes  
Breas*

*Gasolina Calatrava  
Petrolina Calatrava  
Aceites para motores Diesel  
Aceites para transformadores  
Aceites lubricantes  
Parafinas*

## Productos químicos de Peñarroya

*Superfosfatos  
Superfosfatos dobles  
Abonos compuestos  
Acido sulfúrico  
Oleum*

*Sulfato de cobre  
Sulfato de hierro  
Sulfato de amoniaco  
Acido nítrico*

**FABRICA DE PAPEL EN PEÑARROYA - FABRICA DE TEXTILOS EN PEÑARROYA**

**Sacos, tejidos mixtos, hilados, cordelerías**

# Boletín de la Cámara Oficial Minera de Córdoba

Año I

REVISTA TRIMESTRAL PUBLICADA POR ESTA ENTIDAD

Núm. 2

CORDOBA

Dirección y Administración:  
Duque de Hornachuelos, 12, entresuelo-A

Abril-Junio 1927

## El problema del carbón en España

La crisis que hace ya tiempo afecta a la producción de carbones en España, tiende de nuevo a agudizarse, después de haber tenido un momento de respiro, producido por la gran huelga inglesa. Durante esta, como durante la guerra europea, se han podido explotar minas y poner en venta carbones que en circunstancias ordinarias no tienen salida en el mercado; pero el fin de la huelga ha marcado el principio de la vuelta a la normalidad, aunque todavía no se notan por completo los efectos, por haberse llevado a cabo muchas ventas durante el transcurso de la huelga, y haber podido las minas dar salida a gran parte de sus existencias anteriores; pero ya empieza a hacerse imposible la competencia, desde el momento en que Inglaterra puede situar sus carbones, no ya en los puertos, sino aún en el interior del país, a un precio inferior al precio de coste a boca-mina de muchas de las concesiones españolas, y un carbón que en muchos casos, es de una calidad superior al carbón nacional.

Y esto sucederá siempre en las condiciones de normalidad, porque los yacimientos españoles, por lo menos en su gran mayoría, no pueden competir con los ingleses ni los belgas, que por su regularidad, su potencia, la más favorable a la explotación y las condiciones físicas del carbón hacen que pueda llevarse la explotación en condiciones de economía a que no pueden llegar los yacimientos españoles.

Esto no quiere decir que las minas de hulla española no puedan explotarse sin una

protección arancelaria que en último término pagan las demás industrias, sino que la manera de utilizarla tiene que ser otra. En primer lugar, las minas de carbón no pueden ser explotadas por pequeñas empresas, puesto que para hacerlo con utilidad, hay que extraer mucho tonelaje y explotar muy en grande para que sumen grandes cantidades la pequeña utilidad que pueda dejar una tonelada de carbón, teniendo en cuenta que en general, el capital empleado en una empresa minera debe ser inversamente proporcional al valor del mineral. Además creemos que no debe ser llevado al mercado sino aquella clase de carbón que pueda ser transportada sin producir mucho menudó, que es uno de los principales defectos de las mayorías de las hullas españolas, pues si se pierde un tanto por ciento grande en los viajes, al desmenuzarse, este tanto por ciento carga sobre la parte utilizable.

Debe por tanto ser utilizada en las mismas minas toda la parte de hulla de mala calidad así como los menudos que constituyen un tanto por ciento bastante grande, bien en fábricas o industrias que se establezcan allí mismo, bien transformando la energía térmica en corriente eléctrica.

Esto es lo que se hace y se piensa ampliar en el triángulo Peñarroya-Puertollano-Menjemor; utilizando así el factor hidráulico que en ninguna parte como en España está tan indicado para ser articulado con la energía de la hulla, pues el régimen torrencial de los ríos, produce la gran diferencia de régimen entre el verano y el invierno, diferencia

que puede ser compensada con la utilización de las hullas que no tienen salida en el mercado.

Si alguna vez se lleva a cabo la construcción de la red eléctrica general de la energía de alta tensión en España, situando vértices en las minas de hulla, se resolverá el problema de los yacimientos españoles.

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba,

**Emilio Iznardi.**

## Codificación minera

Cada día que pasa es de más urgente necesidad codificar la enmarañada, confusa, revuelta, desordenada, caótica y muchas veces contradictoria legislación minera en nuestra Patria. Hay en ella disposiciones de todas las categorías e incluso para todos los gustos. Leyes, Decreto ley, Reales decretos, Reales órdenes, y extraordinario número de sentencias interpretando estas disposiciones unas veces en un sentido, otras veces en otro; según han tenido más o menos influencia los interesados en los expedientes respectivos, o pensando más piadosamente según ha sido el distinto criterio de los diversos juzgadores en cada uno de ellos.

Desde la forma de redactar las solicitudes de registro para determinar la validez o nulidad de éstos y según sean o no esenciales las circunstancias que falten en aquellas hasta la manera legal de renunciar o de caducarse una concesión minera, es decir desde el nacimiento hasta la muerte de esta propiedad particularísima, a cada paso surgen las dudas y las cuestiones relacionadas con todo lo que a la minería se refiere, y para el minero resulta imposible en algunos casos, y difícilísimo siempre, saber a qué molde ha de ajustar su conducta, teniendo la convicción de proceder acertadamente.

Hay en nuestro país compilaciones de preceptos legislativos, gubernativos y de abundante jurisprudencia, editadas por la iniciativa privada perfectamente ordenadas y de importancia grande, pero aún con ellas resulta casi imposible ir por el sendero cierto en el inexplicable laberinto de disposiciones

confusas y contradictorias como antes decíamos.

Y no se puede concebir que una industria prospere y marche desembarazadamente perseguida a cada momento por el temor del pleito o de las cuestiones con interesados en posiciones contrarias, y la amenaza constante de la Administración pública por el incumplimiento, muchas veces insospechado, de sus preceptos de carácter fiscal, técnico, o puramente administrativo.

Estos conceptos se han repetido muchísimas veces, tanto en peticiones formuladas por los mineros, comprendiendo en este término tanto a los propietarios de minas como a los facultativos en la materia y a los mismos obreros, como desde las esferas oficiales del poder, y sin embargo aún continuamos sin que exista en España un cuerpo de derecho al que se pueda ajustar la conducta de todos los que de la minería se ocupen.

Los intentos estimabilísimos hechos para conseguirlo han fracasado en distintas ocasiones y no ciertamente por culpas ajenas a los gobernantes. Es tópico muy manido en éstos y durante todos los tiempos achacar las faltas que a ellos han podido imputárseles a los elementos de oposición; y moneda corriente en los tiempos anteriores al régimen actual la de hablarse de la dificultad enorme que representaba el poder sacar adelante en las Cortes un proyecto de ley. De esta manera se fomentaba el descrédito de la institución parlamentaria y se producía como lógica consecuencia la resultante en que ahora vivimos, y en la que tampoco existen hasta la fecha—y llevamos ya cerca de cuatro años de régimen especial—noticias o anuncios de que haya de plantearse en breve la codificación minera, cuando precisamente si aquello otro era cierto, podría más bien acometerse la empresa sin temor a dificultades de ningún género.

Pero en la realidad, y hablando sinceramente, aquellas lamentaciones carecían de valor porque lo mismo en un período que en otro de la historia política española, y por aquello de que el nombre no hace a la cosa puede decirse que para estos efectos si en dictadura vivimos ahora, en dictadura vivíamos antes, sin existir más diferencia sino

en que ahora se afirma y antes existía sin afirmarse. Por lo menos desde 1876 hasta la fecha, cuando un Gobierno ha querido llegar a la aprobación de un proyecto de ley ha llegado.

Pero esto de la minería ha tenido siempre la desgracia de no llegar a constituir nunca una cuestión de carácter político; y quizás por eso los gobernantes en lo que con ella se relaciona, no han ido sino resolviendo fragmentariamente aspectos muy parciales de la cuestión misma.

Existen en la actualidad dos proyectos de Código minero que en realidad puede decirse que son uno solo. El original formado por la Comisión nombrada por Real orden de 9 de Marzo de 1910, de la que tuve el honor de formar parte; y el constituido por el dictamen de la Comisión del Senado que entendió en aquél en los años 1916 y 1917.

La circunstancia de haber sido yo uno de sus autores me impide proclamar las excelencias de aquél, aunque siempre me halle dispuesto a su defensa; pero es indiscutible que abordadas y resueltas en el mismo todas las cuestiones interesantes para la minería española podría servir de norma para un estudio más acabado y completo que pedimos se haga al Sr. Ministro de Fomento, y este puede tener la seguridad de que si se resolviese a realizar una reforma tan útil y necesaria se haría merecedor a la gratitud de todos los mineros.

**Miguel Poole**

Vicepresidente 2.º de la Cámara  
Oficial Minera de Córdoba

## Importancia Minero-Metalúrgica de la provincia de Córdoba

Entre los servicios encomendados a las Jefaturas de Minas figura el del «Inventario General de los Criaderos Minerales de España»; en el correspondiente al año 1922-23, inédito, figuran los siguientes capítulos que justifican la importancia de la provincia de Córdoba como productora de cinc.

### Catalogación de los yacimientos de cinc situados en la provincia de Córdoba

Se han estimado en 3.500.000 toneladas, aproximadamente, por M. Demenge, la producción anual de minerales de cinc en el mundo entero. En opinión

de los señores R. Pitaval y L. Ganet (1), el tratamiento de los minerales de cinc, ya in situ, (bastardilla) ya en fundiciones establecidas en la proximidad de cuencas carboníferas, da origen a una variabilidad casuística en el movimiento de estos minerales; que al parecer, como ellos dicen, viajarán menos en el porvenir, como consecuencia de los nuevos procedimientos electrolíticos, ya empleados en gran escala para la obtención del metal.

Los antecedentes que nos facilita la estadística Minera de España son los siguientes:

Año	Producción en toneladas de minerales de cinc	
	En España	Provincia de Córdoba
1907.....	191.853,3	5.581
1908.....	156.233,64	4.537
1909.....	163.521,51	5.537
1910.....	156.113	8.011
1911.....	162.140	7.637
1912.....	175.311	5.119
1913.....	171.831,05	9.251
1914.....	114.317,39	4.949,59
1915.....	81.921,85	2.504,18
1916.....	166.053,23	2.678,90
1917.....	123.485,63	3.002,41
1918.....	109.029,68	2.071,30
1919.....	103.608	14.642
1920.....	94.050,69	16.841,19
1921.....	48.356,62	27.493,62

de donde se deduce que la producción de España, en toneladas de mineral de cinc, aproximadamente fluctúa del 5 al 1,50 por 100 de la producción mundial, siendo al parecer decreciente. Dentro de esa producción española la de la provincia de Córdoba fluctúa del 1,50 al 50 por 100 de la misma, llegando a ser en 1921 el 0,75 por 100 de la producción mundial la de este Distrito Minero.

Si este fuera poco aliciente para el estudio de los minerales de cinc en la provincia cordobesa, desde luego en ella se podrían encontrar interesantes elementos para el estudio de la catastración de los yacimientos de dicha sustancia en el país, puesto que aquí radica la importante fundición de cinc que la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya tiene instalada y en funcionamiento en Pueblonuevo del Terrible.

La estadística comparativa de las producciones de cinc metal, según una recopilación que hemos po-

(1) Traité Général de Commerce des Minerais Métaux. Combustibles, Alliages, Engrais, etc. par R. Pitaval et L. Ganet 2.e Edition par R. Pitaval Ingénieur civil des Mines.-Publications Robert Pitaval.

dido hacer, basada en las fuentes a que antes nos referimos es la siguiente:

Año	Producción de cinc metal en toneladas métricas		
	En el mundo	En España	Provincia de Córdoba
1907.....	738.000	8.629	No hay producción
1908.....	722.000	9.050	Idem
1909.....	783.000	9.625	Idem
1910.....	816.000	11.279	480
1911.....	895.000	7.870	1.204
1912.....	974.000	8.451	886
1913.....	1.000.000	7.935,44	1.303
1914.....	888.000	13.746	1.551
1915.....	833.000	8.117	1.489
1916.....	965.000	8.523	1.895
1917.....	988.000	10.155	1.703
1918.....	835.000	15.900	1.295,27
1919.....	648.000	16.313,73	1.583,73
1920.....	715.000	9.647	1.830
1921.....	No hay datos	6.738	2.582

Viéndose por lo anterior que la producción española fluctúa alrededor del 1 por 100 de la mundial, por rareza llega a un 2,25 en 1919; en tanto, la producción de la provincia de Córdoba, bastante constante, fluctúa alrededor de 1.500 toneladas hasta 1920 llegando a más de 2.500 en 1921 y representando con relación a España un 20 por 100 aproximadamente, si bien en el último año citado llega al 35 por 100 de la producción nacional, lo que viene a representar un 0,40 por 100 de la producción total en el mundo.

### Minerales de cinc en la provincia de Córdoba

En numerosos términos de los setenta y cinco que componen la provincia de Córdoba, se han indicado minerales de cinc. Procediendo por exclusión, a fin de hacer una catalogación completa y al día de los mismos, indicaremos que faltan, no habiéndose indicado concesión alguna por yacimiento de cinc, ni aun se hallaron muestras mineralógicas de dicha sustancia, en los treinta y seis términos municipales siguientes:

Aguilar, Almedinilla, Baena, Benamejí, Bujalance, Cabra, Cañete de las Torres, Carcabuey, La Carlota, Carpio, Castro del Río, Doña Mencía, Encinas Reales, Espejo, Fernan Núñez, Fuente Palmera, Fuente Tojar, Guadalcazar, Iznajar, Lucena, Montalbán, Montemayor, Montilla, Monturque, Moriles, Nueva Carteya, Palenciana, Palma del Río, Pedro Abad, Puente Genil, La Rambla, Rute, San Sebastian de los Ballesteros, Santaella, Valenzuela y La Victoria.

Es decir: en casi la totalidad de los que forman la campiña cordobesa.

Es poco probable la existencia de dichos minerales de cinc, aunque es posible el hallazgo de alguna variedad mineralógica sin importancia para la industria, según los antecedentes que hasta el momento

han podido recopilarse, en los doce términos municipales siguientes:

Belmez, Fuente la Lancha, La Granjuela, Luque, Peñarroya, Priego, Pueblonuevo del Terrible, Villa del Río, Villafranca, Villaharta, Villanueva del Rey y Zuheros.

Términos, que completan el grupo de los que forman nuestra campiña, otros casi en su totalidad ocupados por la mancha carbonífera de Belmez, y finalmente los rivereños al Guadalquivir al Este de Córdoba.

Más probabilidades, aunque escasas, hay para el hallazgo de minerales de cinc en los doce términos municipales siguientes:

Adamuz, Los Blázquez, Conquista, Dos Torres, Espiel, Guijo, Hinojosa del Duque, Pedroche, Pozoblanco, Torrecampo, Villaralto y el Viso.

Unos similares en parte a los de la cuenca de Belmez, pero más próximos en sus prolongaciones a la gran mancha granítica de los Pedroches, que comprende los demás, donde en ciertas minas, como en «La Chinche», de Villanueva de Córdoba, se reconocieron algunas vetas de blenda en filones de ganga silíceas.

Finalmente: en mayor o menor proporción, explotables o no, se han reconocido minerales de cinc en esta provincia en los términos municipales siguientes:

Alcaracejos, Almodóvar del Río, Añora, Belalcázar, Córdoba. Fuente Obejuna, Hornachuelos, Montoro, Obejo, Posadas, Santa Eufemia, Valsequillo, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque y Villaviciosa.

La especie mineralógica que puede considerarse como normal es la blenda, a la que acompaña la calamina a veces, en las zonas superficiales, mineral que se ha explotado en el término municipal de Córdoba, donde se indicó igualmente la presencia de la willemita y la cincita. En todos los casos los minerales de cinc aparecen asociados a los de plomo, que aún en las minas donde solo se explotaron los primeros, como sucede con el grupo de la Torre de Siete Esquinas, al Norte de la población de Córdoba, no dejaron de indicarse a pesar de lo superficiales que fueron las labores.

Por esta razón las minas productoras de minerales de cinc en esta provincia aparecen como concesiones de galena, y como productora de esta sustancia figuran en nuestras estadísticas. En ciertos casos como sucede en la región de Hornachuelos, Posadas y Almodóvar, la ley en plata de los minerales de cinc llegó a un quilo en tonelada y con frecuencia pasó de 700 gramos, dándose con ello un nuevo aliciente a su explotación; pero el tipo de las blendas de la zona de El Soldado, cuya producción fué tan importante en los últimos años, y el de Santa Bárbara, en el término de Fuente Obejuna, es el de menas que exclusivamente hay que considerar como minerales de cinc.

El aprovechamiento de estos minerales en la Fun.



dición de Peñarroya, llevó consigo, en la operación de tostión previa, el aprovechamiento de una importante porción del azufre contenido, ya para la fabricación de ácido sulfúrico y seguidamente para la obtención de superfosfatos en las fábricas que la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya instaló allí hace años, cuya marcha cada vez tiene mayor interés para el desarrollo industrial de la región, ya para la fabricación del ácido sulfúrico fumante, oleum, o ácido disulfúrico, instalación cuya marcha es reciente.

**A. Carbonell T.-F.**

Ingeniero de Minas

## Una conferencia importantísima para las Cámaras Oficiales Mineras

Nuestro segundo Vicepresidente D. Miguel Poole dió en la Real Academia de Jurisprudencia de Madrid el día 23 de Marzo último una conferencia examinando el proyecto de reforma tributaria del Ministro de Hacienda Sr. Calvo Sotelo y en el curso de ella expuso la necesidad de que tanto de la Junta Central como de las provinciales que se crean por dicho proyecto, forme parte por lo menos, en cada una un representante de las Cámaras Oficiales Mineras pues gravando el impuesto las utilidades obtenidas por los mineros no hay razón para que figuren en dichas Juntas representaciones de las otras Cámaras y solo las nuestras hayan quedado excluidas. También pidió la normalización de las indemnizaciones a los obreros mineros por accidentes del trabajo.

Y por último en lo que se refiere a tributación del 3% solicitó se tuviese en cuenta el régimen protector existente en la actualidad a favor de las minas de carbón.

Por su gran interés, a continuación insertamos los párrafos más sobresalientes a esos particulares de aquella notable pieza oratoria:

«Analizando la composición de las Juntas central, provinciales y de las zonas, en todas ellas se ven representados los intereses de los contribuyentes sujetos al impuesto directo, menos los de la riqueza minera, y esto no tiene justificación alguna, porque si los mineros han de contribuir por este concepto, no hay razón para que a ellos les falte en la constitución de esas Juntas la representación privativa y especial que se concede a los demás. En las mismas se concede representación a las Cámaras Agrícolas, de Comercio, Industria y Navegación. ¿Por qué no ha de concederse también a las Cámaras Oficiales Mineras? No creo que al excluirlas se haya hecho deliberadamente, y considero un elemental deber de justicia reparar esta omisión. El hecho de haber dos Ingenieros de minas en la Junta central y en las provinciales, no supone

que esté representada la industria minera, sino el Estado, bajo ese aspecto de la riqueza Nacional.»

«El artículo 96, comprende las exenciones del tributo, y entre ellas figuran, bajo la letra e), las indemnizaciones acordadas por accidentes de trabajo.

La indemnización que se paga a los obreros por este concepto, responde a una idea de justicia; todo el mundo lo reconoce y los patronos se someten gustosos a ello; pero la cosa ha llegado a extremos de exageración que no deben sostenerse. Me refiero en este momento a los mineros, que son los que conozco más de cerca, por vivir en una comarca minera y dedicar algo mi actividad a estos asuntos. Actualmente, la indemnización a los obreros accidentados, durante el curso de su curación, comprende no solo el jornal regulador sino el importe de las primas obtenidas en su trabajo. Voy a explicar ligerísimamente en qué consisten estas primas, porque nada tendrá de particular que no todos sepan de que se trata. Los elementos directores socialistas, han considerado que el destajo se debía proscribir por completo, en cambio los trabajadores en general, y especialmente los de buena fé y más activos, nunca han querido prescindir de él, porque es el único medio de que disponen para salir de su actual situación por el acrecentamiento de sus ingresos. Pues bien, ahora se ha querido intervenir en esto y se ha dicho: se admiten las primas en concepto de destajo, pero siempre con referencia a un jornal regulador. Se ha querido que la contingencia del destajo no sea nunca perjudicial para el obrero; que no se dé el caso de que si estipulado un trabajo a tanto la unidad, resulta luego más caro por equivocarse en las condiciones del terreno en que se trabaja o por otra serie de circunstancias se perjudique a aquél, y para que no se quede nunca sin el jornal mínimo que deba corresponderle, se fija el jornal regulador. Así que la mayoría de los obreros, además del jornal determinado en nómina, tienen derecho al cobro de las primas estipuladas por la cantidad o por la calidad del trabajo que realizan, y estos jornales determinados en nómina en las minas, han llegado a ser, por término medio, los inferiores de seis pesetas y los superiores de 12 a 14; pero con las primas acordadas hay jornales que pasan de 16, de 18 y de 20 pesetas diarias. Esto puede comprobarse. Y con la disposición de que no sólo el jornal regulador sino también las primas, constituyan la indemnización que ha de pagarse al obrero, mientras dura su curación, en caso de accidente, se ha echado sobre las empresas explotadoras una carga imposible de sostener mucho tiempo, sobre todo por anomalías que se dan en la práctica. Hay un obrero que en el curso de trabajo tiene la desgracia de que se le fracture una pierna o un brazo. Este obrero pasa al hospital para la asistencia médica y tarda en curarse un periodo de treinta o cuarenta días. Hay otro que tiene la desgracia de hacerse un arañazo en una mano. Este obrero tarda en curarse ochenta, noventa, cien días. ¿Qué explicación tiene esto? En la mayoría de los casos no se le puede dar más que una, que sea lógica, y es que ese segundo obrero retrasa

la curación porque le conviene. Pero la carga, como digo, alcanza proporciones escandalosas. Yo sé de una empresa que, solamente por este concepto, ha tenido un aumento anual de 600.000 pesetas aproximadamente. Además ocurre otra cosa: que los obreros accidentados cobran también el jornal de los días feriados. Así es que les tiene más cuenta prolongar esa situación, porque si el día anterior al accidente dieron una tarea superior a su rendimiento de trabajo habitual y ganaron mayor prima de la obtenida en días anteriores, al producirse el accidente, tienen asegurado el jornal superior, incluso días de fiesta, durante una porción de tiempo extraordinariamente mayor del que se necesita para curar una lesión de más importancia. Pero es que estas lesiones de más importancia se curan en el hospital, bajo la vigilancia directa del médico de la empresa, y las lesiones de menor importancia no requieren la hospitalización de un obrero que está en su casa y vá a la consulta, resultando con mucha frecuencia que los apósitos se mueven y las heridas que iban cicatrizando se abren de nuevo.

Yo creo que debiera suprimirse la excepción de que tributen estas indemnizaciones, porque no es justo que el obrero que trabaja pague el impuesto, y el accidentado, que incluso cobra los días de fiesta, esté exento.

Quizás, por el solo hecho de estas manifestaciones, se me quiera tachar de enemigo del obrero, y debo sincerarme. Yo no soy enemigo del obrero, al contrario, soy uno de sus defensores más entusiastas, pero defensor de todo lo que sea equitativo y justo, y enemigo de todo lo que signifique exageración e injusticia. Yo he tenido el honor (lo digo sólo por responder anticipadamente a esa tacha y no por vanagloria), de redactar íntegramente el título de «Organización del trabajo en minas y fábricas», que forma parte del proyecto del Código minero de España, y los preceptos de este título han sido considerados durante muchos años en Europa como lo más adelantado en los avances de la legislación social y las organizaciones de obreros mineros españoles reiteradamente, han formulado en casi todas sus Asambleas y Congresos la petición de que los preceptos del Código (que por desgracia no ha llegado a implantarse en nuestro país), en lo que se refiere a su aspecto social, se aplicasen inmediatamente por Real decreto. Digo esto para que se vea que yo defiendo al obrero, pero me opongo a lo que considero que no es justo.»

«El artículo 108 trata de lo que se ha de pagar por las explotaciones mineras durante un periodo transitorio; pero no se ha tenido en cuenta el régimen especial de protección a las minas de carbón, que no están sujetas al pago del 3 por ciento del producto bruto, y de no modificarse su redacción resultaría que a las mismas se imponía este tributo, lo cual entiendo que no ha debido estar en el ánimo del señor Calvo Sotelo.

Son muchas las felicitaciones que el Sr. Poole ha recibido por su éxito, y nos consta asimismo han si-

do sus manifestaciones acogidas con verdadero interés incluso por el propio Sr. Calvo Sotelo.

Con verdadera satisfacción le reiteramos desde estas columnas nuestro entusiasta y cordial aplauso.

## Curso sobre anquilostomiasis en Córdoba

Durante la segunda quincena del pasado mes de Marzo, ha tenido lugar en nuestra ciudad el segundo de los cursillos especiales sobre anquilostomiasis que según el artículo 13 del Reglamento de aplicación al R. D. de 12 de Mayo de 1926, se han de seguir por los Institutos Provinciales de Higiene, con el fin de capacitar a los médicos de minas que para lo sucesivo se han de dedicar al problema de la anemia de los mineros.

Estos cursillos se han comenzado con el que se llevó a cabo por el Instituto Provincial de Higiene de Jaén, bajo la dirección del Inspector Provincial y a cargo del médico Inspector de minas, Dr. Hernández Pacheco y que tuvo lugar en Linares por ser el verdadero centro minero de aquella provincia.

Enemigos de toda exagerada alabanza, no podemos sin embargo en el presente caso silenciar la meritoria y callada labor que realiza el Dr. Hernández Pacheco en el desempeño de su cometido y tenemos por un verdadero acierto la elección recaída en él para este cargo. A sus indudables y vastos conocimientos profesionales, una un entusiasmo que, sin duda alguna le llevará a encauzar este importante problema sanitario dentro de sus normas naturales.

El programa que se ha desarrollado ha consistido en el total conocimiento y estudio teórico práctico de esta enfermedad y de su problema social en las minas: Conocimientos generales de la anquilostomiasis. Historia de los trabajos llevados hasta la actualidad en España. Agente patógeno. Su evolución y desarrollo. Medios de contagio. Trastornos funcionales y alteraciones que causa en el organismo humano. Medios de diagnóstico. Tratamiento y medios preventivos para combatir la enfermedad y evitar su propagación.

Al cursillo mencionado acudieron representaciones de una buena parte de las explotaciones mineras de la región, las cuales al enviar a su personal médico, han dado pruebas una vez más de lo mucho que siempre les preocupa cuanto se relaciona con la higiene y la salud de su personal obrero.

Para dar mayor carácter práctico a esta serie de conferencias se ha proyectado una admirable película cedida a la Dirección General de Sanidad por la Fundación Rockefeller. Y como acto final del cursillo se organizó una excursión a las minas de Peñarroya visitando el laboratorio de profilaxis industrial y todo lo relativo a los medios preventivos para combatir la anquilostomiasis. Por último se visitó la mina «Antolín» donde se pudo apreciar de una manera terminante el verdadero problema.

La amabilidad con que fueron recibidos los excursionistas merece los mayores elogios para la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, Ayuntamiento y clase médica de la localidad, quedando todos los Sres. Médicos que asistieron a este curso muy complacidos y satisfechos por la admirable organización que se ha demostrado durante el transcurso del mismo debido a los grandes dotes y entusiasmo que en todo acto sanitario ha demostrado el Inspector Provincial de Sanidad Dr. Benzo y a la preparación que para ellos trae el Dr. Hernández Pacheco.

Esta serie de cursillos se continuarán por las distintas provincias, teniendo hasta la actualidad noticias de que en breve tendrán lugar los que se han de llevar a cabo en Teruel, Ciudad-Real y Huelva.

No hemos de insistir en la importancia de los citados cursillos.

## CURIOSIDADES

### Noticia sobre explotaciones prehistóricas de estaño en la Península Ibérica

Los aluviones estanníferos se hallan en España entre otros lugares en los siguientes:

Orense.-Antiguas minas y aluviones de Monterrey; las labores son en parte pre-romanas.

León.-Vega del Sil, que continúa a Galicia; en compañía de aluviones auríferos se hallan otros estanníferos; sobre ellos hay grandes labores romanas, que creo se emplazaron sobre otras pre-romanas por las razones que luego aduciré.

Zamora.-Aluviones existen en Villadepera, donde hay también filones con labores antiguas, cuya fecha no puede fijarse. El estaño es de alta ley. En Carbajosa del Obispo, aluviones estanníferos con labores dudosas de los romanos. Almaraz del Pan, aluviones muy ricos en ley de estaño y muy antiguas las explotaciones. Pereruela, en la carretera de Zamora a Ricovallo filones y aluviones con labores antiguas.

Salamanca.-Gallegos de Solmiron, aluviones estanníferos con tungsteno e ilmenita, explotaciones romanas y acaso otras más antiguas borradas por éstas. Fregeneda y Vitigudino, labores muy antiguas, probablemente romanas, en aluviones estanníferos. San Pedro y Santo Tomé de Rozados, extensísimo campo

de aluviones con labores pre-romanas, alta ley en el estaño, existiendo también campo filoniano, que parece fué explotado por los romanos. Barrueco Pardo, campo muy agotado de aluviones que fueron explotados por los romanos en las guerras punicas.

Cáceres.- En Valdeflores, laderas y estratificaciones de la Sierra de la Montaña, en filones y en aluviones aparece el estaño asociado con ambligonita (fosfato de litio), con labores antiguas cuya edad no se puede precisar y los aluviones en potentes mantos. Campillo de Deleitosa, aluviones y filones, aquéllos algo escasos, con labores antiguas unos y otros.

Portugal.-Toda la cuenca de la provincia de Orense, León, Zamora, Salamanca y Cáceres, se interna por la frontera portuguesa en la misma forma, por las provincias de Tras-os Montes, Braganza, Bimioso, Oporto y Coimbra.

Seguramente el estaño se explotó en tiempos prehistóricos. Para ello basta considerar la situación de las explotaciones donde se ha hallado el bronce, como ocurre en Cerro Muriano. En la Sierra Morena, provincia de Córdoba. Si el estaño se hubiera importado es lo lógico que estuvieran las fundiciones en la costa, lo que no es así.

A la vez todo esto se relaciona con los caminos prehistóricos interiores que existen en la Península; he estudiado y puedo enviar los datos de alguno de ellos. También se relaciona la cuestión con la civilización tartesa, reclusa hacia el interior al perder el predominio marítimo, en el que luego parecen ser sus herederos los cartagineses.

— = —

El Ingeniero don A. Carbonell T-F., nos ruega con la inserción de la nota anterior el deseo de hacer pública su instancia a cuantos pudieran facilitarle antecedentes sobre esta cuestión. El hecho es que le han consultado acerca de los metales producidos en España en fechas prehistóricas y romana, por la comisión encargada de la conservación y estudio de los objetos hallados en la tumba del Rey Faraón egipcio Tutankamen en Luqsor.

## Disposiciones oficiales

Gaceta del 3 de Marzo último.—Presidencia del Consejo de Ministros.—Sección de Defensa de la Producción.—Auxilio solicitado por don Luis Echevarría y Zuricalday en nombre de la Sociedad «Echevarría» de Bilbao para su industria de fabricación de aceros especiales.

Gaceta del mismo día.—Ministerio de Estado.—Cancillería.—Rectificación de las listas A y B del convenio de comercio con Checoslovaquia, firmado en Madrid el 29 de Julio de 1925 y publicado en la Gaceta del 11 de Febrero último. (Se refiere, a aclaraciones de la lista A.—Partida del Arancel de Checoslovaquia núm. 488. A continuación del apartado g) debe añadirse: h) Aleaciones de metales ordinarios no especialmente expresados. Libres. Partida del arancel español 593 ter. donde dice: Nota.—Están comprendidos en esta partida los trituradores de minerales de carbón, cal, cemento, piedras y tierra; debe decir: Nota.—Están comprendidos en esta partida los trituradores de minerales, carbón, cal, cemento, piedras y tierra.

Gaceta del día 4.—R. O. de Fomento disponiendo cesen en sus cargos los delegados especiales para la regulación de transporte de carbones de las zonas de Asturias, León y La Robla, quedando en suspenso la actuación de estas delegaciones hasta tanto que, por las entidades interesadas en estos tráficos, acogiéndose a los preceptos del R. D. citado (1.º de Marzo) y haciendo los ofrecimientos a que el mismo hace referencia, puedan restablecerse nuevamente.

Gaceta del día 6.—R. O. de la Presidencia disponiendo se considere redactado en la forma que se indica el artículo 37 del Reglamento provisional del Consejo Nacional del Combustible. (Se refiere al «quorum» de las secciones que lo constituirán la mayoría de los vocales o el tercio de los mismos).

De la misma fecha.—Otra R. O. aclarando el artículo 8.º del R. D. de 27 de Febrero de 1926 sobre la organización para perseguir el contrabando que ha de establecerse por cuenta de los productores de combustible. (A cargo de la Federación de Sindicatos carboneros.)

Gaceta del 8.—Presidencia del Consejo de Ministros.—R. D. confirmando en el cargo de Vicepresidente, Jefe de los Servicios del Consejo de la Economía Nacional, con la designación de Vicepresidente, Director General de dicho organismo, a D. Sebastián Castedo.

Gaceta del día 10.—R. O. del Ministerio de Fomento suspendiendo por dos años, prorrogables por otros dos, el derecho de registro de minas en la provincia de Sevilla en la zona propuesta por el Instituto Geológico de España para realizar estudios relacionados con la posible prolongación de la cuenca carbonífera de Villanueva del Río, oculta por formaciones geológicas más modernas en la margen opuesta del río Guadalquivir.

Gaceta del 13.—R. O. de Fomento autorizando a

la Sociedad «Unión Salinera Española» para construir un embarcadero de sal en la playa de Roquetas (Almería).

Gaceta del día 15.—Ministerio de Fomento.—Sección de Minas e Industrias Metalúrgicas.—R. O. concediendo un mes de licencia por enfermo a D. José Alfaro López, Ingeniero tercero del Cuerpo Nacional de Minas, afecto al Distrito minero de Palencia, y destinado en comisión en Teruel.

Con la misma fecha y en expresada Gaceta, se anuncia por la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, la convocatoria para exámenes de Ingreso en el curso de 1926 27.

Gaceta del día 17.—Presidencia del Consejo de Ministros.—R. O. resolviendo instancia de D. Eugenio Graset y otros solicitando se conceda la importación de chapa magnética para transformadores y demás maquinaria, sin autorización especial.

Otra de D. Adolfo Llanos Macazaga, de Tolosa (Guipuzcoa) para su industria de tornillos de presión torneados en frío.

Otra a la Compañía colectiva «Gabilondo y Compañía» de Elgoibar (Guipúzcoa) para la exención de derechos arancelarios de importación para maquinarias destinadas a la fabricación de piezas para automóviles, ballestas, llaves mecánicas, herramientas de precisión, plantillas, troqueles, etc.

Gaceta del 22.—Presidencia del Consejo de Ministros.—R. O. resolviendo la instancia presentada en la Sección de Defensa de la Producción del Consejo de la Economía Nacional por D. Antonio Arteche, Marqués de Burriel, como Presidente de la S. A. «Industria Resinera Ruth» solicitando la exención del impuesto de derechos reales y de importación de ácido crómico y cloruro de zinc, así como determinada maquinaria, manteniendo el dro. arancelario mínimo, de las partidas 828 y 950 del arancel de Aduanas vigente para el alcanfor natural y sintético respectivamente.

Gaceta de igual fecha.—Ministerio de Gracia y Justicia.—Dirección de los Registros y Notariado.—Orden resolutoria del recurso interpuesto por Don Avelino de Uriarte, contra una nota del Registrador mercantil de Bilbao denegando la inscripción de una escritura de liquidación de la Sociedad minera «La Atilana».

Gaceta del 28.—Ministerio de Hacienda.—Disponiendo se consideren como abonos en general para los efectos de exención del impuesto de transportes, los productos que se mencionan (comprenden una extensa relación, siendo la mayoría de ellos de origen mineral).

Gaceta del mismo día.—Ministerio de Fomento. R. O. núm. 86. Estando consignada en el presupuesto vigente la cantidad de 20.000 ptas. para premiar trabajos relativos a las industrias minera y metalúrgica, se abre un concurso entre Ingenieros del Cuerpo Nacional de Minas, para adjudicar dos premios de 8.000 ptas. y dos accésit de 2.000 a los proyectos presentados, con el favorable informe del Consejo de Minería con las dos terceras partes de sus vocales

por lo menos, y aprobados por el Gobierno a propuesta del Ministerio de Fomento.

El concurso podrá declararse desierto o adjudicarse a uno solo o finalmente otorgarse solo los accesits.

Los proyectos se presentarán en la Sección de Minas del Ministerio de Fomento, antes del 30 de Octubre de 1927. Se presentarán bajo sobre cerrado con un lema y acompañados de otro sobre con el nombre del autor etc.

Los temas para dichos proyectos serán: Tema 1.º — Estudio de los minerales piritosos llamados «complejos» a base de sulfuros de plomo y zinc, existentes en España. Criaderos españoles, Minas, Menas, etc. Tema 2.º — Estudio general de la electro-metalurgia del zinc y aplicaciones de este tratamiento a sus diferentes menas para llegar a la obtención del metal. Tostión previa de los minerales sulfurosos y sus condiciones. Estudio teórico y práctico de la disolución del mineral, depuración del electrolítico y electrolisis. Proyectos, Presupuestos, etc.

Gaceta del mismo día.—Nombrando a D. Carlos Mauricio Campuzano, Ayudante facultativo primero del Cuerpo Auxiliar de Minas.

Gaceta del 30 de Marzo.—Concediendo un mes de licencia por enfermo a D. José Gea Campos, Ayudante primero del Cuerpo Auxiliar de Minas.

Gaceta del 31 de Marzo.—Presidencia del Consejo de Ministros —Consejo de la Economía Nacional.—Sección de Defensa de la Producción.—Petición de D. Eugenio Quintana Lavilla, como Consejero Delegado de la S. A. Hulleras de Veguín de Oviedo, solicitando para su industria de explotación hullera, exención de los impuestos de derechos reales y timbres para la emisión de tres millones de pesetas en obligaciones hipotecarias.

Gaceta del 2 de Abril.—R. O. del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, autorizando a la casa Siemens Schucker Industria Electrica S. A. para denominar A-4 al contador A-3 modificado en el sentido de introducir variaciones que eviten la humedad.

Gaceta del 3.—R. D. de Fomento dictando reglas para que los explotadores de sustancias de la primera sección y los propietarios de fábricas ya instaladas, que utilicen dichas sustancias como primeras materias para su industria, puedan acogerse a los beneficios de la ley de Expropiación forzosa.

(N. de la R.—Copiamos este real decreto íntegro en otro lugar de este número.)

Gaceta del mismo día —R. O. del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, aplazando hasta el 31 de Diciembre del año corriente la fecha de presentación de los proyectos de establecimiento de una red nacional de transporte y distribución de energía eléctrica.

Gaceta del 5.—R. D. aprobando el Reglamento que se inserta del Instituto Geológico y Minero de España, cuyos servicios fueron reorganizados por R. D. de 7 Enero del corriente año.

Gaceta del 7.—R. O. del Ministerio de Fomento, adjudicando definitivamente a D. Ricardo Icardo Fon-

tán, Ingeniero de Minas, las obras para la ejecución de seis sondeos de investigación de aguas subterráneas, uno en la provincia de Madrid y cinco en la de Almería.

Gaceta del 8.—Presidencia del Consejo de Ministros.—Real decreto-ley disponiendo quede establecida en la forma que se indica la clasificación arancelaria de las partidas 258-259 y 262 del vigente arancel de Aduanas (Aceros finos al carbono, Aceros especiales, Hierros y Aceros ordinarios).

Del mismo día.—Presidencia del Consejo de Ministros.—Consejo de la Economía Nacional.—Comité regulador de la producción industrial.—Consejo Nacional del Combustible —Anunciando haberse acordado abrir información pública por escrito, para que las personas interesadas aporten cuantos datos estimen deben de tenerse en cuenta al establecer una fórmula que permita fijar periódicamente en función de los precios del carbón y de la breña, los que hayan de asignarse para la venta de los aglomerados con destino a industrias protegidas.

Gaceta del 9.—R. O. de la Sección de Minas e Industrias Metalúrgicas del Ministerio de Fomento, concediendo un mes de licencia por enfermo a Don Ricardo Gortazar, Ingeniero tercero del Cuerpo Nacional de Minas.

Gaceta del 12.—R. O. de Fomento, disponiendo se forme una comisión para el estudio inmediato de las proposiciones presentadas o que se presenten en el plazo de tres meses, relativas a las industrias de destilar lignitos y las aplicaciones derivadas de ella.

Gaceta del 13.—Presidencia del Consejo de Ministros.—R. O. autorizando a los señores Torras, Herrería y Construcciones de Barcelona, para instalar un horno de fabricación de aceros Siemens Martín, un tren pequeño de laminación, y modificación y renovación del sistema de gruas, con obligación de emplear lingote de producción nacional.

Gaceta del mismo día.—Presidencia del Consejo de Ministros.—Consejo de la Economía Nacional.—Sección de Defensa de la Producción.—Auxilios a las Industrias.—Petición de don Juan José Quijano en nombre de la S. A. «José María Quijano» de los Corrales de Buelma (Santander), de auxilio para la industria «Fabricación de cables metálicos».

Gaceta del día 14.—R. O. del Ministerio de Trabajo, resolviendo instancia de la Cámara Oficial Minera de Cartagena, sobre derechos de los organismos de esta índole a intervenir en las elecciones de tribunales industriales y demás organismos de carácter social.

Gaceta del 17 de Abril.—R. O. de la Presidencia del Consejo de Ministros disponiendo que el Vocal del Consejo Nacional de Combustible, don Luis Sanguino y Benítez se traslade a Blois (Francia) para asistir al concurso de experiencias forestales que se ha de celebrar en los días 20 al 24 del corriente.

Gaceta del 19.—R. O. disponiendo que el artículo 6.º del Reglamento de 27 de Marzo de 1919, se entienda aclarado en la forma que se expresa.

(El aludido Reglamento y por tanto su aclaración, se refieren a las instalaciones de Centrales de producción de energía eléctrica que instalen las entidades mineras y hayan de utilizar combustibles de sus propias minas, que estarán bajo la inspección del cuerpo de Ingenieros de Minas, dado que el aprovechamiento y utilización de los combustibles de mencionadas explotaciones deben estar bajo la inspección y vigilancia del mencionado cuerpo).

Gaceta del 20 de Abril.—Ministerio de Estado.—Sección de Comercio.—Canje de notas del 7 y 11 de Abril del año actual, sobre modificación al Convenio Comercial, concertado entre España y Noruega, el 7 de Octubre de 1922.

Gaceta del mismo día.—Presidencia del Consejo de Ministros.—Consejo de la Economía Nacional.—R. O. concediendo a don Salvador Aymani, de Tarrasa, autorización para instalar una máquina en su taller de fundición de hierro y metales.

Otra autorizando a los señores Corcho e Hijo, S. A., de Santander, para sustituir dos cubilotes para la fundición de hierro.

Otra a la «Sociedad Industrias Eléctricas de Getafe», S. A., para sustituir maquinaria.

Gaceta del mismo día.—Consejo de la Economía Nacional.—Comité regulador de la producción.—Instancia de don Pío Sarralde y Sáez de Heredia, de Vitoria, solicitando instalar una industria para fabricación de aceros moldeados, semi-aceros, y aleaciones de hierro fundido, en la villa de Zumárraga (Guipúzcoa).

Otra de los señores Hijos de J. Barrera, de Vigo, para ampliar sus talleres de construcciones metálicas, etcétera.

Gaceta del 23.—Estado.—Sección de Comercio.—Rectificación del canje de notas de 7 y 11 de Abril del año actual, modificando el convenio comercial entre España y Noruega.

Gaceta del 26 de Abril.—Presidencia del Consejo de Ministros.—Considerando obligatorio el uso del carbón nacional con las determinadas tolerancias que se indican.

Gaceta del 27.—Presidencia del Consejo de Ministros.—R. O. disponiendo que el R. D. de 23 del actual, inserto en la Gaceta del 26, respecto a la obligación por parte de las industrias protegidas de consumir carbón nacional, entre en vigor desde la fecha de publicación de este periódico oficial.

Gaceta del 4 de Mayo.—R. D. del Ministerio de Fomento, nombrando Inspector general del Cuerpo de Minas a don Antonio Marín Lanzos.

Otra, nombrando Ingeniero Jefe de primera clase del mismo cuerpo a don Vicente Castañón.

Otra, Ingeniero de segunda, a don Mariano Gaytan de Ayala y Lapazarga.

Otra, a don Maximino Pérez Fornies, Ingeniero de segunda.

Gaceta del 5 de Mayo.—Presidencia del Consejo de Ministros.—Tribunal Supremo de Hacienda pública.—Edicto convocando para que las agrupaciones de Cámaras de Comercio, Industria, Agrícolas,

de la Propiedad, Asociaciones de Profesiones liberales y Asociaciones obreras, designen dos delegados y dos suplentes cada una, para formar parte del Consejo Interventor de las Cuentas Generales del Estado, que ha de actuar en la correspondiente al ejercicio económico 1.º 25-26.

Gaceta del mismo día.—Anunciando concurso entre Ingenieros de Minas, para proveer una plaza de Ingeniero especializado en los estudios de investigaciones por métodos geofísicos, creada por Real orden de 25 de los corrientes en la plantilla del Instituto Geológico y Minero de España.

Gaceta del 6 de Mayo.—Presidencia del Consejo de Ministros.—Consejo de la Economía Nacional.—Fijando en 53 pesetas como precio mínimo, la venta de la tonelada de aglomerados sobre vagón fábrica, para las inscritas en la Agrupación carbonera del Norte de España y en el Sindicato Hullero Asturiano y de 60 pesetas con 50 céntimos bordo puerto Asturiano para los de estas últimas fábricas.

Gaceta del mismo día.—Sección de Minas e Industrias Metalúrgica.—Concediendo licencia y prórroga de licencia al Ingeniero tercero don Ricardo Gortazar y al auxiliar don José Gea Campos.

Gaceta del día 7.—Sección de Minas e Industrias Metalúrgicas.—Anunciando concurso para proveer la cátedra de Física Termodinámica y Técnica Microscópica, vacante en la Escuela de Ingenieros de Minas.

Gaceta del día 9.—R. O. del Ministerio de Fomento, adjudicando definitivamente a la S. A. de Petróleos, domiciliada en Bilbao, las obras de salvamento de la avería ocurrida en el sondeo de Leva (Burgos).

Del mismo día.—Administración Central.—Consejo de la Economía Nacional.—Sección de Defensa de la Producción.—Auxilios a las Industrias.—Petición de don Valentín Ruiz Senen, como Presidente del Consejo de la Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, de auxilio para su industria de fabricación de hierros y aceros de todas clases.

Gaceta del 15 de Mayo.—Administración Central.—Presidencia del Consejo de Ministros.—Consejo Nacional del Combustible. Fijando en 65 pesetas, como precio máximo de venta, la tonelada de aglomerados sobre vagón fábrica o sobre muelle Zorroza, para lo producido en la fábrica de dicho nombre y anexas.

Gaceta del 20 de Mayo.—Presidencia del Consejo de Ministros.—Consejo de la Economía Nacional.—Sección de Defensa de la Producción.—Petición de don Luis Echevarría y Zuricalday, como Consejero Delegado de la «S. A. Echevarría», de Bilbao, de auxilio para su industria de fabricación de aceros corrientes y especiales.

Gaceta del 21.—Ministerio de Hacienda.—Real orden confirmando los cupos concedidos por Fomento a las Empresas siderúrgicas para la importación de hulla inglesa a derechos reducidos durante el cuarto año de vigencia del Tratado de Comercio de 1922. con la Gran Bretaña.

Gaceta del 24.—Presidencia del Consejo de Ministros.—Consejo Nacional de Combustible.—Aprobando las instrucciones aclaratorias a la R. O. de 8 de Noviembre de 1926. (Se refiere a los suministros de carbón a industrias libres o protegidas, relaciones de los almacenistas con la Federación, Sindicatos y por último con el Comité Inspector, etc.)

Gaceta del 26 de Mayo.—Ministerio de Hacienda.—R. D. concediendo la exención del impuesto de derechos reales que hubiera de satisfacerse, en virtud del contrato formalizado en documento público, mediante el cual se ha llevado a cabo la adquisición de la mina «San Vicente» por el Sindicato de los obreros mineros de Asturias.

Gaceta del 29 de Mayo.—Ministerio de Fomento. Real decreto-ley aprobando las bases para la sindicación de los mineros de las zonas de Linares-La Carolina y Cartagena-Mazarrón.

—o—

En nuestro deseo de hacer esta Sección, como todas las del Boletín, de la mayor utilidad posible para nuestros lectores, adaptándola al mismo tiempo al lugar que debe ocupar en nuestra publicación, hemos procurado incluir en ella aquellas disposiciones que, aparentemente ajenas a la clase, pueden tener relación directa con determinados elementos de producción. Y como solo es posible publicar un resumen o índice de todas las disposiciones oficiales insertas en la Gaceta durante los tres últimos meses, rogamos a los señores que deseen una más amplia referencia sobre cualquiera de las materias legisladas, se sirvan pedirla a esta Cámara.

## De primordial interés para los explotadores de canteras

Real decreto sancionado por S. M. el Rey (q. D. g.) con fecha 1.º de Abril último, con el fin de que puedan acogerse a la ley de expropiación forzosa, todos los explotadores de substancias de las clasificadas en la primera sección (Producciones minerales de naturaleza terrosa, las piedras silíceas, pizarras, etc., y en general todos los materiales de construcción).

—:—

Artículo 1.º Los actuales explotadores de substancias minerales de la primera Sección, definida en el art. 2.º del Decreto-Ley Bases de 29 de Diciembre de 1868 y los propietarios de fábricas ya instaladas que utilicen substancias de aquella Sección como primeras materias para su industria podrán en lo sucesivo acogerse a los beneficios de la ley de Expropiación forzosa por causa de utilidad pública, siempre que alcancen producciones de suficiente importancia, destinen el todo o la mayor parte de los productos obtenidos a aplicaciones de carácter general manifiesto o interés público notorio y no hayan

podido avenirse con los dueños de los terrenos, ya en cuanto a extensión, ya en cuanto a precio de las parcelas a ocupar.

Art. 2.º La declaración del derecho a acogerse a los beneficios expresados en el artículo anterior, se efectuará por Real decreto propuesto en cada caso por el Ministerio de Fomento previa solicitud de los interesados, a la que acompañarán una Memoria descriptiva de la explotación o fábrica de que se trate, suscrita por un Ingeniero de Minas, planos detallados de la misma, coste de las instalaciones y trabajos efectuados, producciones que pueden alcanzar y aplicaciones o destino que hayan de darse a los productos obtenidos, debiendo aportar asimismo pruebas que justifiquen debidamente no haber podido avenirse con los propietarios de los terrenos a ocupar.

La solicitud por parte de los interesados de los beneficios que les concede este Decreto, lleva implícita obligación de no tener paralizados sus trabajos a partir de la concesión de aquellos beneficios por un lapso de tiempo superior el cual en cada caso se fijará en el Real decreto declarando el derecho a la expropiación. El incumplimiento de esta obligación originará la pérdida del derecho a los beneficios de la expropiación y permitirá ejercer a los primitivos propietarios de los terrenos expropiados el de reversión de los mismos en las condiciones que más adelante se establecen.

Dichas instancias se tramitarán por las Jefaturas de los Distritos Mineros, y en los expedientes será necesariamente oído el Consejo de Minería.

Contra el acuerdo denegatorio del Consejo de Ministros no cabrá la interposición de recurso ulterior alguno.

Art 3.º Una vez obtenida la declaración antes expresada, podrán los interesados incoar el oportuno expediente de expropiación forzosa, cuyo expediente será tramitado en la misma forma que si se tratara de explotaciones mineras o fábricas de beneficio de minerales, con arreglo a lo preceptuado en la legislación actual respectiva y comprendiendo los tres periodos de declaración de utilidad pública, necesidad de la ocupación y justiprecio de las fincas.

El expediente podrá referirse, cual está establecido para las explotaciones mineras en general, no solo a los terrenos que contengan los yacimientos de las substancias minerales de la primera Sección, sino aquellos que sea necesario ocupar para ampliaciones de las fábricas establecidas, de vías de transporte o depósito de escombros.

Art. 4.º La persona natural o jurídica que intente en lo sucesivo emprender la explotación de canteras de materiales de construcción o implantar alguna industria que necesite como materias primas substancias minerales de la Sección primera podrá acogerse a los beneficios derivados de ley de Expropiación forzosa, a condición expresa de que la empresa sea de interés general manifiesto, y no haya sido posible avenirse con los propietarios de los terrenos en que yacen aquellos minerales.

Art. 5.º Para poder acogerse al beneficio expresado, será condición indispensable que la Administración otorgue a los interesados la oportuna concesión para el establecimiento de la explotación o industria de que se trate, previa solicitud, a la que se acompañará un proyecto completo de la misma, formulado por un Ingeniero de Minas, y compuesto de memoria, planos y presupuestos, en cuya memoria se hará constar expresamente los terrenos que sea necesario ocupar, justificando en forma adecuada que son los de mejores condiciones de la localidad respectiva en relación con el fin conseguido, e indicando la capacidad de producción y aplicaciones o destinos que se propongan dar a los productos obtenidos, debiendo asimismo justificar que no ha sido posible avenirse con los propietarios de los terrenos que han de ser objeto de expropiación.

Los expedientes de concesión se tramitarán por las Jefaturas de los Distritos mineros, siendo imprescindibles los informes del Consejo de Minería y del Instituto Geológico y Minero de España, así como el dictamen del Comité Regulador de la Protección Industrial cuando se trate de fábricas.

Art. 6.º Las condiciones en que haya de otorgarse la concesión serán aprobadas en cada caso por el Consejo de Ministros, a propuesta del de Fomento, y contra el acuerdo denegatorio no cabrá la interposición de ulterior recurso.

Entre estas condiciones figurará siempre la de plazo máximo de paralización de trabajos, a cuya expiración nacerá el derecho de reversión de terrenos a favor de los primeros propietarios; las producciones anuales mínimas de la explotación o industria correspondientes, de no alcanzar las cuales caducará la concesión, salvo caso probado de fuerza mayor, y el plazo dentro del cual deban dar comienzo los trabajos de explotación o producción.

Art. 7.º Otorgada la concesión para el establecimiento de la explotación o industria proyectada, podrán los interesados incoar el expediente de expropiación forzosa en la forma que determina el artículo 3.º del presente decreto.

Art. 8.º En el caso de que las explotaciones o fábricas que intenten establecerse no necesiten acogerse de momento a los beneficios de la ley de expropiación forzosa, por haber podido avenirse con los propietarios del suelo, pero deseen tener, para lo sucesivo, el derecho de acogerse a ellos en previsión de variaciones imprevistas en la composición ó naturaleza de los yacimientos que sirvan de base a la implantación del negocio, deberán solicitar la oportuna concesión administrativa en igual forma que la prevista en el artículo 5.º prescindiendo como es lógico, de los requisitos referente a relación de terrenos y justificación de la no avenencia con los propietarios.

Art. 9.º Una vez expirados los plazos máximos de paralización de trabajos establecidos en los artículos segundo y sexto del presente Decreto, según los casos que distingue, o sean, incumplidas por el concesionario las otras condiciones que con arreglo al

artículo sexto deben serle impuestas o cualesquiera de las que se le hubieran señalada en la concesión, o cuando los terrenos objeto de expropiación forzosa fuesen destinados parcial o totalmente a usos distintos de aquel para que fué otorgado el derecho a la misma o finalizada que fuese la industria o explotación, podrán los dueños primitivos recobrar su propiedad con sujeción a los preceptos contenidos en la ley de Expropiación forzosa por causa de utilidad pública, con la sola excepción, por lo que se refiere a los terrenos que hubieran sido expropiados para la extracción de substancias minerales, establecimiento de vías de transporte o depósitos de escombros, que la cuantía del precio que hayan de abonar los primitivos propietarios por su rescate, cuyo precio no podrá nunca ser superior al que hubieran percibido por la enajenación.

Cuando se trate de terrenos expropiados para instalación o ampliaciones de fábricas, cuyos edificios respectivos por el carácter de permanencia con que fueron construídos no son en general fácilmente desmontables, el justiprecio se efectuará con arreglo a lo previsto en el art. 43 de la ley de Expropiación forzosa reformado por la de 24 de Julio de 1918.

Art. 10. Por el Ministerio de Fomento se dictarán las Reales órdenes aclaratorias y complementarias que sean precisas para la aplicación del presente Decreto, quedando derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento del mismo.

Dado en Palacio a 1 de Abril de 1927.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, *Rafael Benjumea*.

—:—

No necesitamos por nuestra parte encomiar la importancia que tiene el Decreto que antecede, para todos aquellos de nuestros electores que tienen establecidas fábricas u hornos de cal y yeso en escala de alguna importancia, y en general fabricación o venta de materiales de construcción suministrados por las canteras que explotan. Por ello hemos creído de interés su publicación y llamamos la atención de todos los electores que lo son por las substancias de la primera Sección, con arreglo al Decreto ley de Bases de 29 de Diciembre de 1868, pues a todos ellos interesa su lectura.

## Solicitudes de las Cámaras Oficiales Mineras

Excelentísimo señor Presidente del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.:

Consecuencia de la favorable modificación que la situación financiera del país ha ocasionado, entre otros hechos, la disminución del déficit de los presupuestos; y la reciente consolidación de las Obligaciones del Tesoro, ha sido la mejora experimentada en la cotización de la peseta, próxima ya a igualarse al oro, cotización que ni aun la mente más optimista podía prever hace pocos meses.



Mejoría tan considerable y reproducida con tanta rapidez, ha ocasionado, empero por esta misma causa, serios perjuicios a todos los múltiples aspectos de la exportación nacional, cuyos artículos producidos en las condiciones económicas que han regido hasta a fines del pasado año, y vendidos en los mercados consumidores a los precios corrientes en monedas extranjeras, representan hoy por la depreciación de éstas un valor en pesetas muy inferior al precio de costo de su producción, circunstancia que ya ha empezado a repercutir en la balanza comercial del país, que solo por este concepto verá reducido el valor de sus exportaciones en unos cuatrocientos millones de pesetas anuales.

Por desgracia, no han de limitarse los perjuicios inherentes a la brusquedad de depreciación en las monedas extranjeras, pues sus efectos no tardarán en sentirse en todos los demás ramos de la riqueza nacional, ya que toda ella sufrirá las consecuencias de la invasión de productos extranjeros, que con el aliciente del cambio, han de inundar España, tanto en sustancias alimenticias, como en artículos fabricados, todo lo cual ha de motivar intensa crisis de trabajo y las consiguientes perturbaciones sociales que hemos visto sucederse en las naciones, cuyas divisas se han valorizado aún con menos rapidez que la peseta.

Si graves son los hechos que acabamos de mencionar, no lo serán menos los perjuicios que a todo el comercio ocasionará el que el valor de nuestra moneda nacional sufra bruscas oscilaciones, tanto en el sentido de alza como de baja, ya que sin una constante estabilidad, el comercio, que debe basarse sobre la normalidad, se convertiría en una especulación aleatoria.

A males tan importantes que vienen a agravar la profunda crisis que desde hace tiempo vienen sufriendo ramas de influencia tan decisiva en la riqueza nacional como la minero-metalúrgica, la textil, la Naviera, la Maderera, la Vinícola, etc., etc., no hallaban los que suscriben remedio que pueda atajar al mal con la rapidez necesaria, pues mientras consideran imposible establecer auxilios a la producción o compensaciones a la exportación porque implicaría perturbar enormemente los recursos de la Hacienda que, además han de verse disminuídos por la crisis del cambio, no creen tampoco que en el caso actual la elevación del atancel pueda remediar la situación ya que subsistirá la disminución del valor, que por razón del cambio tendrán los productos importados.

Ante esta situación, los que suscriben consideran que solamente el Gobierno, por estar en posesión de cuantos datos y factores integran este serio conflicto, es el único que está capacitado para resolverlo en la forma más conveniente para los intereses generales de la Nación, y por ello al exponer el mal y ponerse a la disposición del Gobierno para coadyuvar en la medida de sus fuerzas, se permiten rogar a V. E. que se digne adoptar con la urgencia necesaria, las medidas más adecuadas para resolver

una situación que a todos afecta y a cuyas derivaciones ni el mismo Estado puede sustraerse.

Justicia que esperan merecer del acendrado patriotismo de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid 7 de Abril de 1927.

Firman el documento las Cámaras Oficiales Mineras de Almería, Asturias, Cartagena, Ciudad-Real, Córdoba, Galicia, Guipúzcoa, Huelva, Linares, Jaen, Madrid, Santander, Sevilla, y Vizcaya, y las entidades siguientes: Unión Nacional de Exportación Agrícola, Agrupación Forestal y de la Industria Maderera, Compañía Minero-Metalúrgica de los Guindos, Compañía Minero-Metalúrgica de Peñarroya, Sociedad Española de Construcciones Electro-Mecánicas; Minerales, Metales y Productos Industriales, Sres. Echevarrieta Larrinaga.

—0—

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Excmo. Sr.:

Las Cámaras Mineras de Huelva y Sevilla y los productores de piritas de hierro y ferrocobrizas, a V. E. respetuosamente exponen que:

1.º La ley y Reglamento porque se rige la recaudación de impuestos mineros mandan que la valoración de los minerales, al efecto de fijar la base tributaria, se haga teniendo en cuenta el promedio de los precios en el mercado.

2.º Los minerales citados no tienen mercado regulador, y haciéndose los contratos privados por períodos de tres a diez años, es imposible precisar el antedicho promedio.

3.º No existiendo mercado regulador ni conociéndose más que aproximadamente los precios, faltan las bases reglamentarias para valorar las piritas, quedando esta función al arbitrio y buen juicio de la Inspección técnica, la que, a consecuencia precisamente de tal desconocimiento y ante el temor de fijar precios inferiores a los reales, procura constantemente aumentar las bases de tributación aún en momentos como los actuales en que tan notoria es la crisis del mercado, no solamente porque este es insuficiente para consumir nuestra producción, sino porque la baja de la libra esterlina implica una disminución de 20 por 100 en el valor de esos minerales.

4.º La índole especial del mercado de piritas es la causa de que sus fluctuaciones mercantiles escapen al conocimiento de las inspecciones técnicas, cuya vida se desenvuelve en medio totalmente ajeno al comercio de minerales, del que no alcanzan a conocer más que alguna cifra cogida al azar o publicada en una revista sin garantía.

5.º Se crea una situación difícil a la industria, en la que constituye un factor desconocido la cuantía de los tributos a que viene obligado su ejercicio: situación agravada, en este caso, por el inexplicable y arbitrario procedimiento que en la práctica se aplica para fijarlo.

6.º Hasta aquí fué norma de la Inspección indicar a los mineros la fórmula para las valoraciones

antes de empezar su aplicación, sin embargo, en Mayo de 1927, se implanta una nueva fórmula para aplicarla desde el tercer trimestre de 1926, y no se alcanza la razón del efecto retroactivo de esta decisión de la Inspección central cuando todas las Leyes, Reglamentos, disposiciones, etc.; no tienen efecto legal más que sobre los actos futuros y no sobre los pasados salvo en caso de manifiesto delito tributario.

7.º El Real decreto de 22 de Octubre de 1926, consiente «una participación de 25 por 100 sobre los aumentos de cuotas percibidas por el Tesoro cuando resulten de la investigación directa y personal de los Inspectores» y que este Real decreto es interpretado por las Inspecciones como dando a éstas derechos a percibir el 25 por 100 de los aumentos que aquéllas provocan, modificando libremente la fórmula base sin ninguna investigación directa ni personal. Como la base tributaria de tonelaje y ley permanece invariable, no se produce aumento alguno de riqueza (única razón para percibir el 25 por 100 referido) y si tan solo una diferencia en la valoración, diferencia que se producirá tantas veces cuantas quieran los Inspectores, puesto que, siendo ellos mismos los encargados por la Ley y Reglamento de fijar ese valor, pueden ocasionar constantes aumentos en la tributación, que, a más de perjudicar al contribuyente, restan al Tesoro el 25 por 100 que legítimamente le corresponde.

Y obsérvese aún que el momento escogido para subir la base tributaria corresponde a un período de crisis reconocido por el mismo Estado, quien hizo renuncia de los derechos de exportación y redujo el impuesto de transporte marítimo para ayudar a la exportación.

Y, para no alargar más este escrito, formulamos a continuación las peticiones que consideramos de toda justicia, a saber:

1.ª Que por disposición superior se designe una Comisión mixta de delegados de la Inspección y de las Cámaras de Huelva y Sevilla, para fijar periódicamente los precios bases, a los efectos tributarios, que han de corresponder a las piritas de hierro y piritas ferrocobrizas.

2.ª Que se respete para las declaraciones anteriores a Mayo de 1927, y hechas sobre las bases de valoración convenidas con la Inspección, la fórmula por ella implantada anteriormente, y que la modificación de esa fórmula sea en el sentido que fuere, no rija más que para las declaraciones que se presenten en Julio de 1927.

3.ª Que se dicte una disposición aclaratoria precisando los casos en que los inspectores tendrán derecho a participar en 25 por 100 de los aumentos conseguidos con relación al impuesto del 3 por 100.

**Imprenta "La Ibérica"**

**Duque de Hornachuelos, 12 CORDOBA**

## Noticias de la Cámara Oficial Minera de Córdoba

Recomendamos a los señores asociados de la Cámara Oficial Minera de Córdoba la lectura de esta sección. Como ya indicábamos en nuestro primer número en ella se han de consignar las gestiones de la entidad en beneficio de la clase. La colaboración de nuestros consocios dentro de la amplitud de esta revista no solo es estimable, sino que constantemente será agradecida, pues insistimos en que la labor creemos que debe ser obra de todos.

### El primer número de nuestro Boletín

El éxito obtenido con la publicación del primer número de este Boletín, ha sido superior al que podíamos esperar. No queremos silenciarlo ya que nuestro mutismo podría interpretarse como descortesía hacia todos aquellos que espontáneamente nos han felicitado.

No solamente las Juntas de gobierno y la plenaria de esta Cámara, si que también los boletines de las Cámaras de Vizcaya, Ciudad-Real y Cartagena, las Juntas de la mayoría de las Cámaras Oficiales Mineras de España, las Sociedades Mineras de mayor importancia de la región, la prensa de esta capital y varias revistas técnicas, económicas y financieras, nos dan la enhorabuena y envían su cordial saludo, en forma que a más de agradecerlo sinceramente, nos obliga más a continuar por el camino emprendido.

El Boletín Minero de la Cámara de Vizcaya, a más de ello, reproduce dos artículos de nuestro primer número, el que firma nuestro Presidente D. Rafael Aguirre y el que avala la firma de D. Luis Espina, Jefe que fué de este distrito minero y hoy jubilado. Es una atención más que agradecer a aquella entidad.

Y como sería interminable la relación de todas las entidades y amigos, tanto profesionales como ajenos a la minería, que nos animan en nuestros propósitos reciban todos ellos por estas líneas la seguridad de nuestro reconocimiento y tengan la evidencia de que en las columnas de este Boletín encontrarán siempre lugar para cuanto signifique defensa y provecho de la industria minero-metalúrgica.

### Reglamento de Régimen Interior de esta Cámara.-Censo de la misma

Con el ejemplar de nuestro primer número, enviamos otro del Reglamento de Régimen Interior de esta Cámara Oficial Minera. Además en el citado número del Boletín publicábamos el censo actual de la entidad con arreglo a las disposiciones vigentes.

### La obligación de asociarse en las Cámaras Oficiales Mineras

Aunque afortunadamente la labor que desde su fundación emprendió esta Cámara, por mediación de su Junta de gobierno, tanto cerca de sus electores personalmente, como por medio de comunicados en

la prensa, etc., hacen que hoy sea de las mejor organizadas de su clase, resta un pequeño sector de la misma que aún duda de la eficiencia y de la importancia que tienen estos organismos o que por desidia vive ausente de la gestión del nuestro, así como también desconocedor de la obligación que por ministerio de la ley, tienen de pertenecer a ellas, no solamente los dueños o explotadores de minas, aunque aquellas no estén en explotación, si que también los de canteras y salinas, establecimientos de aguas minero-medicinales, lavaderos, terreros y escoriales en beneficio, etc.

Queremos con las anteriores líneas hacer una última aclaración cerca de aquellos de nuestros electores que aún tienen sus recibos de cuotas sin abonar. Es obligación nuestra proceder a su cobro por todos los medios que las leyes determinan. No pretendemos con ello molestarlos ni exigirles nada que no sea justo. Cumplimos solo una obligación determinada por las disposiciones básicas de organización de las Cámaras Oficiales Mineras, por el Reglamento de esta Cámara y sancionada reiteradamente por los tribunales de justicia.

La aclaración de cuanto antecede está en el escrito, cuya parte integral copiamos a continuación y que fué expedido por el Secretario de esta Cámara con fecha 18 del pasado Abril, a requerimiento del señor Juez Municipal del Distrito de la Izquierda de esta Ciudad y dice así:

Don José Carbonell y Trillo-Figueroa, Secretario de la Cámara Oficial minera de Córdoba.

CERTIFICO: Que requerida esta entidad por el Ilmo. Sr. Juez Municipal del Distrito de la Izquierda de esta Capital, para que expida certificación que acredite los motivos por los que han sido librados los recibos de cuota de este organismo, a cargo de Don..... vecino....., a razón de dos pesetas cincuenta céntimos cada uno y por un total de veintidós pesetas [cincuenta céntimos. cantidad a que asciende los no satisfechos hasta la fecha, expone lo siguiente:

1.º Que con arreglo a los artículos 5.º y 7.º del Reglamento de régimen interior de esta Cámara, aprobado por R. O. de 30 de Enero de 1925, es forzosa la colegiación de los propietarios de minas, y similares.

2.º Que de acuerdo con lo que determina el segundo de los antes expresados artículos, los asociados se consideran agrupados en varias categorías, correspondiendo a la segunda las canteras y salinas. Basándose en esta clasificación, fué incluido D..... como explotador de la cantera «La..... del término de.....; estando de hecho colegiado desde el momento que figura como explotador de la expresada cantera.

3.º Que al formarse el censo de esta Cámara Oficial Minera en 31 de Octubre de 1924, fué incluido en el mismo, en virtud de las circunstancias que preceden y que dicho censo fué aprobado por el Excelentísimo Señor Gobernador Civil de esta Provincia, en 31 de Octubre de 1924, y anunciado en el

Boletín Oficial de esta Provincia, así como expuesto en esta Jefatura de Minas, sin que ni entonces, ni posteriormente, al exponer de nuevo la rectificación del expresado censo en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del citado Reglamento de esta entidad, se haya recibido en la misma reclamación alguna del interesado, de conformidad a lo preceptuado en citados artículos.

4.º Que en comprobación de la exactitud del expresado censo de esta Cámara Oficial, están las estadísticas Mineras de España, editadas por el Ministerio de Fomento-Sección de Minas e Industrias Metalúrgicas y formadas por el Consejo Superior de Minas, correspondientes a los años 1923 al 25 y en cuyas páginas 232 y 33 del primero, 326 y 27 del segundo y 310 y 11 del último, correspondientes a las canteras de esta provincia, figura el expresado D....., como explotador de la cantera ya dicha.

5.º Que con arreglo al artículo 56, del tan citado Reglamento, la Junta plenaria de esta Cámara en su sesión del 11 de Enero de 1925, acordó señalar para la categoría que correspondía al deudor la cantidad de dos pesetas cincuenta céntimos al trimestre como mínimum, según aparece en el libro de actas y en la correspondiente a dicha sesión, folio 3.º

6.º Que puestos al cobro los expresados recibos, ha sido reiteradamente invitado el deudor por esta Cámara para satisfacer su descubierto sin obtener resultado alguno de su gestión.

7.º Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 56, hemos procedido en consecuencia.

Y para que conste expido la presente certificación con el V.º B.º del Señor Presidente, en Córdoba a ocho de Abril de 1927.

V.º B.º  
El Presidente,

R. Aguirre

El Secretario,

José Carbonell

Fundándose el escrito que antecede, única y exclusivamente en textos y disposiciones legales, dióse como era lógico la razón a esta Cámara, sentándose doctrina para lo sucesivo.

Reiteramos que no pretendemos molestar a aquellos de nuestros electores que se encuentran en el caso que lo estaba el lector a que hace referencia el anterior escrito, solo pretendemos, como antes indicamos, el que estos Señores solventen sus débitos con esta Cámara, sin violencias de ninguna clase, con provecho para la marcha administrativa de la Cámara y con evitación de mutuas molestias. Por fortuna es reducido el número de los deudores que se encuentran en el caso anterior, más aún hay otros que habiendo satisfecho sus primeras cuotas adeudados o más trimestres; para ellos es también nuestro ruego de que remitan el importe de sus débitos a esta Cámara a la mayor brevedad. Tanto estos últimos como los primeros, no duden nunca que la Cámara Oficial Minera de Córdoba, como todas las de España, fueron creadas por una ley y que esta ley obedecía a una necesidad sentida de unión de clase, no solo para la defensa de los intereses comunes, sino también

para la unidad de esfuerzos individuales en provecho de la expansión de la industria minero-metalúrgica y de sus industrias afines y en beneficio positivo de la colectividad y de cada uno.

Pruebas entre otras de cuanto antecede, lo son no solo lo conseguido y legislado ya en materia de minería, sino también lo gestionado en beneficio de los explotadores de canteras y de las industrias de materiales de construcción, de que nos ocupamos en otro lugar de este número.

#### El ferrocarril de Córdoba a Puertollano

Ha merecido atención muy preferente de esta Cámara, la tan debatida cuestión del ferrocarril de Córdoba a Puertollano. No es, ni puede ser para nosotros, una cuestión personal. Estimamos muy natural que cada pueblo de los abandonados de vías de comunicación gestione para sí un ferrocarril, lo que no encontramos lógico es que se pretenda que al tratar de llevar a la práctica el trazado de un ferrocarril de antiguo tenido como necesario, se quiera variar su trazado por razones de una índole muy secundaria.

El decano de la prensa cordobesa «Diario de Córdoba» publicó con fecha 30 de abril pasado un artículo en el que se refleja la opinión de nuestro Vicepresidente 1.º D. Antonio Carbonell y Trillo-Figueroa y que copiamos a continuación íntegramente, ya que llevado a la Junta plenaria de esta Cámara del 25 del pasado Mayo, fué justamente alabado y se acordó por unanimidad adherirse a toda gestión que se realice en favor del trazado primitivo del tan discutido ferrocarril.

«EL FERROCARRIL DE PUERTOLLANO.-Las razones del trazado primitivo.

En nuestra información del proyecto del ferrocarril de Córdoba a Puertollano, al par que las opiniones de autoridades, entidades y corporaciones, procurábamos el juicio técnico que afirmara la razón de ser del trazado primitivo, ante la noticia de que la variación intentada se producía por el dictamen de los Ingenieros.

Aquella opinión, terminante, categórica, la hemos encontrado en don Antonio Carbonell Trillo-Figueroa, cuando buscábamos el parecer de la Cámara Minera.

El señor Carbonell nos advierte que no ocupa la presidencia de aquel organismo oficial. El Presidente es don Rafael Aguirre y el Vicepresidente segundo don Miguel Poole Cordero, ambos residentes fuera de Córdoba.

Nuestro interlocutor ocupa la primera vicepresidencia.

Hechas estas salvedades, el señor Carbonell, a nuestras preguntas respecto a la posibilidad de que hubiera motivos técnicos que impusieran la modificación del trazado debido al ingeniero don José Carbonell y Morand, aduce razones, claras, firmes y seguras en favor del primitivo proyecto. Este fue generosamente formulado a sus expensas por D. José Carbonell, quien personalmente estudió sobre el terreno la zona del nuevo ferrocarril.

Don Antonio Carbonell mira el proyecto desde Córdoba y de sus consecuencias tiene la amplia visión que ha determinado de siempre el entusiasmo de nuestra ciudad por aquella importantísima mejora ideada por Córdoba y para ella en relación armónica con cuantiosos intereses generales, de la nación y aun fuera de ella.

La razón fundamental del trazado primitivo—nos dice—es el acortamiento, en un veinte por ciento, de la actual distancia ferroviaria de Madrid a Córdoba.

En aplicación está el proyecto de navegación del Guadalquivir. Relacionando en el futuro esta obra con la del ferrocarril de Puertollano a Córdoba, en nuestra población estaría el puerto más próximo a Madrid. Produciríase en consecuencia el abaratamiento del transporte de mercancía del exterior al centro de España.

El trazado de Puertollano a Córdoba, que es centro de dispersión de líneas férreas, acortaría en cien kilómetros la distancia de Madrid a Málaga, a Sevilla, a Huelva, a Cádiz.

Nuestra capital es núcleo de primer orden del comercio interior. Afluyen a ella productos agrícolas, pecuarios, mineros e industriales, porque se encuentra en el límite de dos regiones naturales tan valiosas como la Sierra y la Campiña y ante la vega del Guadajoz, con facilidades indiscutibles para establecer en el futuro rápidas comunicaciones con Granada, desde Córdoba, por Luque, Almedinilla y Alcalá la Real a Granada.

Desde el punto de vista nacional, la línea de Puertollano acorta cien kilómetros la distancia actualmente a recorrer entre Madrid y Ceuta, que es una sección de la ruta obligada que va de París por España a Africa. Este es el aspecto internacional, merced al cual se evidencia que el ferrocarril de Córdoba a Puertollano es solo una parte de un camino intercontinental. En él, por privilegio de su posición geográfica, una de las estaciones más importantes es nuestra población.

Las ventajas del trazado son indudables. Ninguna otra línea es más fácil, porque solo acorta el valle de los Pedroches, penillanura sin dificultades de monta para el trazado.

El escalón de Despeñaperros queda dividido por éste en dos menores y a medida que se avanza hacia el Norte, hacia la Mancha, alejándonos del Guadalquivir, es menos accidentado el trazado. Así el trazado de Puertollano al Norte de Fuencaliente es mucho menos accidentado que el de Puertollano al Sur de Fuencaliente.

El paso por el valle de los Pedroches es muy fácil.

El descenso a Alcolea, por la loma que sirve de vertiente entre el Matapueras, el Varas, el Guadalmellato, el Arenoso y afluentes de Montoro, es de muy fácil adaptación a las necesidades de un gran tráfico.

Toda línea situada más al Este presentará grandes dificultades de realización, que habría de salvar-

se a expensas de obras y alargamiento del recorrido.

En cuanto a las ventajas de las estaciones intermedias, tengamos en cuenta que únicamente la línea directa de Córdoba a Puertollano cruza el valle de los Pedroches, aproximándose a Villanueva de Córdoba y Pozoblanco. Es decir que solo ella afecta a núcleos importantes de población. Esto mismo sucede con respecto a Fuencaliente.

Nada más que aquel trazado puede recoger la cuantiosa producción agrícola y pecuaria de aquella importante zona, al mismo tiempo que ayudaría a resolver el problema de las comunicaciones entre la gran zona olivarera de Montoro a Obejo, pasando hacia su centro, al Oeste de Adamuz.

También pasará el ferrocarril por zonas de positivo porvenir minero; del Horcajo a Montoro, y por los contactos del granito de los Pedroches, donde se estimularán explotaciones de importancia. Nuestro trazado facilitará la llegada de carbones de la cuenca de Puertollano a Andalucía e incluso la de combustibles por Córdoba y Puertollano a Madrid.

Las importantes manifestaciones de nuestro culto interlocutor, que conoce palmo a palmo el trayecto de Córdoba a Puertollano, terminaron de este modo: la estación del ferrocarril a Puertollano es desde luego la misma de Córdoba, porque la nueva línea empieza a pocos pasos de nuestra capital, antes de llegar a Alcolea.

Hasta aquí las manifestaciones de nuestro primer Vicepresidente, que posteriormente esta Cámara hizo suyas, como antes decimos. Ellas revelan de manera terminante cual debiera ser el camino a seguir en provecho de los intereses generales del país, que lógicamente deben anteponerse al de un pueblo determinado y porque creemos justa esta causa la Cámara Oficial Minera de Córdoba, repetimos, secundará gustosa toda iniciativa que en tal sentido se tenga.

A ello nos anima más, las noticias, aún no confirmadas, de que la comisión técnica designada ya, ha dado un informe en este asunto de completo acuerdo con el trazado del primitivo ferrocarril. No creemos por consiguiente, que, ahora que la cuestión se ha puesto nuevamente sobre el tapete y que las necesidades de ese ferrocarril son cada vez más patentes, ahora que un nuevo informe técnico avala el antiguo trazado, vuelva éste al rincón del olvido y no llegue nunca a ser una realidad lo que más que un sueño de cordobeses debe ser una aspiración de españoles.

Así lo espera esta entidad como Ingeniero y como Ministro de la Corona, del Sr. Marqués de Guadalhorce.

#### **Los proyectos del Sr. Ministro de Hacienda y el impuesto del 3 por 100**

Entre los proyectos de reforma tributaria del señor Calvo Sotelo, figura la supresión del impuesto minero del 3 %. Atenta esta Cámara a la importancia de esta reforma telegrafió en su tiempo, a propuesta

del señor Poole (don Miguel), Vicepresidente Segundo de la entidad, al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ofreciéndose para colaborar en el logro de esta mejora, teniendo la satisfacción de recibir inmediata y atenta respuesta del señor Ministro de Hacienda.

#### **Gestiones del señor Fernández Balbuena sobre impuestos a la minería**

Dignas del mayor encomio son las gestiones llevadas a cabo por el Vocal del Consejo de la Economía Nacional don Manuel Fernández Balbuena, tanto para la reforma del impuesto sobre el 3 %, como por lo que se refiere a las valoraciones de las Inspecciones técnicas. Con el mayor interés esta Cámara Oficial Minera ha facilitado a dicho señor los antecedentes y presupuestos que precisaba para el completo conocimiento de cuanto se refiere al impuesto indicado y ha ofrecido su voto incondicional para coadyuvar a la determinación por la Superioridad de cuales han de ser los casos en que los señores Inspectores técnicos han de tener participación en la elevación de las valoraciones de minerales.

#### **Informaciones al Consejo de Economía Nacional**

Como colorario de la consulta hecha a esta Cámara Oficial Minera por el Consejo de la Economía Nacional—Sección de Tratados—sobre el que había de celebrarse con Holanda, asunto del que nos ocupábamos en nuestro número anterior; oídos los diversos sectores de esta entidad, condensamos nuestras peticiones, que trasladamos en su día a dicho organismo en la forma siguiente:

1.º Conveniencia de mantener los derechos arancelarios sobre el papel, único medio de favorecer la industria nacional y sus derivados.

2.º Elevar si es posible, los derechos de entrada asimismo, sobre los carbones, pues ya durante la pasada huelga inglesa entró alguna cantidad apreciable de dicho combustible y la nueva concurrencia de hulla extranjera agravaría el conflicto de la producción nacional.

3.º Vigilar las tarifas referentes a abonos minerales, ya que, como muy bien conoce aquel superior organismo, va adquiriendo bastante importancia esta industria en aquel país.

#### **La exportación y el alza de nuestra moneda**

En otro lugar de este número publicamos la instancia que con motivo de la situación creada a las industrias de exportación, por el alza de nuestra moneda, entregaron las Cámaras Mineras en unión de representantes de otros factores de la producción nacional al excelentísimo señor Presidente del Consejo de Ministros. En la Comisión nombrada al efecto figuró nuestro Presidente don Rafael Aguirre, atento como siempre, a los intereses que nos están confiados.

#### **Reducción de las cuotas de nuestra Cámara en el caso de manantiales minero-medicinales no explotados**

Entre los muchos asuntos llevados al orden del día de la última Junta plenaria de esta Cámara, figu-

ra una propuesta de la Junta de Gobierno para que en lo sucesivo, sea reducida la cuota que satisfacen los manantiales de aguas minero-medicinales que no están actualmente en explotación, a la cantidad de diez pesetas anuales. Así se acordó por unanimidad atendidas las fundadas razones que se dieron para ello.

**La llamada Comisión Mixta Permanente de Mineros y Fundidores de Plomo y las liquidaciones del 3 por 100**

Las divergencias ha tiempo surgidas en el seno de la Comisión Mixta Permanente de Mineros y Fundidores de plomo, ha dado lugar a un nuevo conflicto para los primeros ya iniciado en alguna región productora, pues los precios señalados por los fundidores, y a los que forzosamente han de venderles los mineros, son inferiores a los señalados por aquella Comisión; más al verificar las liquidaciones del 3 por 100 los funcionarios de Hacienda, pretenden subsistir como precio-tipo el fijado por la citada Comisión, dándose el caso de pretender que hagan sus liquidaciones los productores a un precio que no han percibido.

En tal sentido se dirigió en el pasado Mayo el Presidente de la Cámara Oficial Minera de Cartagena al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda. Y nuestra entidad por medio de proposición que hizo nuestro

Presidente en la última Junta plenaria, acordó por su parte gestionar la solución de este importante asunto en el momento oportuno.

**Modificaciones en nuestra Junta plenaria**

Como consecuencia de su traslado a otra provincia, ha cesado en su cargo de Vocal de esta Cámara Oficial Minera de Córdoba, el prestigioso Ingeniero de Minas don Enrique Poblet.

La Junta en pleno lamenta la ausencia de dicho señor que laboró con entusiasmo en esta entidad durante el tiempo que perteneció a ella.

También ha presentado su dimisión del cargo el culto abogado don Eliodoro Díaz Platero que era Vocal de este organismo, fundándola en no permitirle sus muchas ocupaciones prestar al cargo la atención que merece. Respetando las razones que da citado señor, la Junta de esta Cámara ha accedido a su petición, no sin lamentar su ausencia.

Para sustituir a dichos señores, han sido designados los Ingenieros don Ismael Germay y don Evencio Langreo. Al reiterar a los nuevos vocales nuestra cordial bienvenida, y dar cuenta gustosos a nuestros asociados de estos nombramientos, no hemos de ocultar lo mucho que de su labor espera esta Cámara.

# Máquina REMINGTON la mejor

Véase el anuncio en este número

# Jefatura de Minas de Córdoba

En esta sección se insertan las órdenes, anuncios y otros de la Jefatura de Minas provincial que puedan ser interesantes para la minería y metalurgia. Cualquier observación sobre este extremo, las ideas de nuestros consocios relativas al perfeccionamiento de esta y demás secciones que integran este Boletín de la Cámara Oficial Minera de Córdoba, serán tenidas muy en cuenta por la Dirección del mismo.

**Concesiones mineras caducadas por Decreto del Sr. Gobernador de fecha 19 de Mayo de 1927 por no haber abonado el canon de superficie correspondiente al año 1926.**

Núm. del expediente	Nombre de la Mina	Término	Mineral	Pertene- ncias	Parage	Propietario
3982	La Sorpresa	Montoro	Hierro	50	Cerro de las Tres Cabezas	Doña Milagros Rodríguez
6165	Julia	Villva. del Rey	Hulla	45	Dehesa de Dos Hermanas	Don Jose Alcántara Palacios
6166	Carmiña	Id. y Belmez	idem	42	Dehesa de Samaniego	El mismo
6634	San José	Espiel	Idem	25	Umbría de Nava Obejo	Don Antonio Conrotte
7436	Isabelita	Pozoblanco	Cobre	30	Umbría de Upario	C.ª Minera de Alcaracejos
7567	Amparito	Pedroche	Plomo	60	El Meludano	La Misma
7618	Juanito	Alcaracejos	Cobre	40	Fuente del Camino Viejo	La misma
7629	Domasia a San José	Espiel	Hulla		Nava Obejo	Don Antonio Conrotte
7657	Alcira	V.ª de Córdoba	Hierro	30	Navalonguilla	Don Pedro A. Gutiérrez
8067	Etelvinita	Id.	Cobre	20	Las Almagreras	C.ª Minas de Alcaracejos
8200	Malaise	Espiel	Hulla	109	Solana del Retamar	Don René D'Andrimont
8201	Fraipont	Idem	Idem	84	El Parral	El mismo
8202	Gilkinet	Idem	Idem	108	El Lison	El mismo
8203	Smeisters	Idem	Idem	194	Doña Loba	El mismo
8204	Briat	Id. y Vva. del Rey	Idem	191	Dehesa de Doña Urraca	El mismo
8205	Cesaró	Vnva. del Rey	Idem	131	Idem.	El mismo
8206	Mercenier	Idem	Idem	157	Cerro Doña Loba	El mismo
8207	Calderón	Idem	Idem	169	Cortijo de Ruidero	El mismo
8208	Cortazar	Idem	Idem	115	Encinar del Toro	El mismo
8209	Macpherson	Idem	Idem	154	Cerro de Castillejos	El mismo
8210	Mallada	Idem	Idem	17	Dehesa de Samaniego y Consejos	El mismo
8211	Quiroga	Belmez	Idem	116	Sierra Quemada	El mismo
8212	Lozano	Idem	Idem	132	Cerro de la Casa	El mismo
8213	Prado	Idem	Idem	92	Dehesa del Consejo y Cuadrado	El mismo
8214	Stoppiani	Idem	Idem	49	Id. Id. y del Mariscal	El mismo
8215	Fernández de Castro	Idem	Idem	106	Id. del Cuadrado y Mariscal	El mismo
8216	Thos	Idem y Peñarroya	Idem	216	Dehesa del Mariscal	El mismo
8217	Kuntz	Id. Id. y Fuente-Obejuna	Idem	175	Id. Id. y del Soto	El mismo
8218	Azpeitia	Belmez e Idem	Idem	180	Id. Id. Id.	El mismo
8219	Fabregas	Idem e Idem	Idem	144	Id. Id. Id.	El mismo
8412	Luciana	Dos Torres	Cobre	4	Huerta de la Romera	C.ª Minera de Alcaracejos
8450	Mina del Rincón	Hornachuelos	Plomo	52	Dehesa del Rincón	Don Antonio Conrotte
8489	José Manuel	Hinojosa del Duque	Hierro	40	El Campillo	Don Arturo Castaño
8495	Alfredito	Pedroche	Plomo	20	Cercon de Retamar	Don Alfredo Cabezas
8509	San Rafael	Fuente-Obejuna	Hierro	22	Los Torviscales	Don Juan Manuel Garnica
8522	Fortuna	Idem	Plomo	20	Argallón y la Pepita	Don José Moruno Pulgarín
8526	Angelita segunda	Torre campo	Hierro	20	Dehesa Vieja	Don Antonio Martínez
8542	Valdefuentes	Villaviciosa	Idem	20	Solano Corral Nuevo Dehesa del Pajarón	Don Antonio Gutiérrez
8544	San Pedro	Idem	Idem	14	Dehesa Fuente Vieja	Don José Tinedo
8549	Ntra. Sra del Carmen	Córdoba	Cobre	20	El Proveedor. Dehesa de los Villares	Don Manuel Pérez
8574	San Pedro	Montoro	Idem	40	Gavia Honda	Don Pedro Martín
8578	S. Pedro y S. Bartolomé	Adamuz	Hierro	40	Cerro del Gallego	El mismo
8657	Ntra. Sra. de las Mercedes	Belmez	Plomo	15	El Escorial	Don Manuel Manchon
8666	Carmelita	Vv.ª de Córdoba	Idem	40	Las Almagreras	Don Rafael Cubero

**Registros mineros cancelados por decreto del Sr. Gobernador por las causas que a continuación se expresan**

Núm. del expediente	Nombre del registro	Término	Mineral	Perte- nencias	Interesado	Parage	Causas de la cancelación y fecha
8745	San José	Torre campo	Hierro	20	Don José Moral	Molino Viejo	Por falta carta pago 7 Marzo 1927
8744	Los Rafaeles	Espiel	Hulla	80	Don Rafael Sánchez	La Ballesta	Por renuncia 31 Idem
8747	Los Rafaeles segundos	Id.	Id.	156	Don Rafael Sánchez	Majada Verde	Por falta carta pago idem
8748	Francisca y Angela	Montoro	Hierro	24	Don Franc.º Torres	Barranco y Solana de la Anguijuela	Id. Id.
8749	Leticia	Villafranca	Id.	20	D. Miguel de Aragón	Dehesas de Campillo y la Cantera Dura	Por renuncia 9 Abril 1927

## Registros mineros demarcados por el personal facultativo de minas

Núm. del expediente	Nombre del registro	Término Municipal	Mineral	Pertenencias	Interesado	Paraje
8738	La Primera	Montoro	Hierro	20	Don Angel Bueno	Cerro de la Piedra de Atrojo
8742	El Engaño	Idem	Plomo	12	Don Alfonso Torralbo	Solana del Colchón
8733	La Madrugada	Añora	Hierro	24	Don Benito Muñoz Cano	Dehesa de la Concordia y Fuente del Coso
8740	Dolores	Torrecampo	Bismuto	21	Don Francisco Arroyo	Villalones
8741	Sau José	Idem	Idem	21	Don José Baget Formet	Dehesa Nueva
8732	La Española	Fuente Obejuna-Belmez	Hierro	26	Don Laureano Romero	Las Coladas
8731	Demasia a Santa Ana	Posadas	Hierro	308	Don Francisco Alfaro	Chaparral del Pito
8735	Espínar núm. 5	Hornochuelos	Idem	18	Don José Gutiérrez Espinar	Dehesa del Peñón y de la Plata
8742	Teresa	Posadas	Plomo	24	Don Esteban Rodríguez	Montenegro
8743	Sin Nombre	Idem	Hierro	64	Don Eduardo Bath	La Breña Calamón Bajo

## Registros mineros ingresados en la Jefatura de Minas en los meses de Marzo, Abril y Mayo

Núm. del expediente	Nombre de la mina	Término	Mineral	Pertenencias	Interesado	Paraje
8747	Los Rafaelos segundos	Espiel	Hulla	156	D. Rafael Sánchez Ramírez	Majada Verde
8748	Francisca y Angela	Montoro	Hierro	24	D. Francisco Torres Artero	Barranco y Solana de la Anguijuela
8749	Leticia	Villafranca	Idem	20	D. Miguel de Aragón Pineda	Dehesas de Campillo y la Cantera Dura
8750	San Manuel	Hornachuelos	Idem	20	D. Pedro Muñoz Naranjo	Umbría de la Tiesa
8751	San Juan	Torrecampo	Idem	20	D. José Moral Conde	Dehesa Vieja
8752	San José	Peñarroya-Pueblonuevo	Hulla	90	D. José M. <sup>a</sup> Monterrubio	La Montanilla y Huerto de los Curanderos
8753	Francisca y Angela	Montoro	Hierro	24	D. Francisco Torres Artero	Barranco y Solana de la Anguijuela
8754	La Estaca	Fuente-Obejuna	Plomo	23	D. Ignacio Guillermo Wilkens	Venta del Madero
8755	Ampliación a Teresa	Posadas	Idem	18	D. Esteban Rodríguez Jiménez	Montenegro
8756	San Guillermo	Espiel	Antimonio	67	C. <sup>a</sup> G <sup>ral.</sup> del Antimonio S.A.	Arroyo del Lison
8757	Ntra Sra. de la Asunción	Hornachuelos	Hierro	20	D. Francisco Rincón Rincón	Chamiceros

## Noticias Generales de Minería y Metalurgia

## Personal del Cuerpo de Minas

Se ha declarado en situación de disponible a los Ingenieros afectos al distrito minero de Barcelona, señores don Narciso Mir, don Pedro Guasch y don Santiago Echeverría.

Han sido destinados al distrito minero de Barcelona, los ingenieros don Luis Yoldi y don Joaquín Tamarit.

El 25 del pasado Marzo falleció en Madrid el Inspector general del Cuerpo de Minas y Director de la Escuela Especial don Eduardo Gullón y Daban. Tanto en la dirección de citado establecimiento de enseñanza, como en su larga carrera profesional demostró su laboriosidad y competencia.

En la vacante producida por defunción del señor Gullón, han ascendido a Inspector general don Antonio Marín Lanzos, a Ingeniero jefe de 1.<sup>a</sup> clase don Vicente García Castañón, a Ingenieros Jefes de segunda clase don Martín Gaytán de Ayala, supernumerario, y don Maximino Pérez Fornies; a primeros don Juan Zavala y Arellano, supernumerario, y don Luis Hernanz San Vicente; a Ingeniero segundo, don Francisco Lacacette, e ingresa como Ingeniero tercero don Vicente Solano, número 1 de los aspirantes a ingreso.

Ha ingresado en el Cuerpo el Ingeniero de se-

gunda clase don Ramón Alonso, que ha sido nombrado jefe del distrito minero de Salamanca.

Se ha aumentado en un Ingeniero la plantilla de vocales del Instituto Geológico y Minero de España y se ha anunciado concurso para su provisión.

Se ha trasladado, a petición del interesado, al distrito minero de León al Ingeniero segundo, afecto al de Oviedo, don Jorge E. Portuondo y Loret de Mola.

Ha sido nombrado Ingeniero Jefe del distrito minero de Zaragoza, don Maximino Pérez Fornies.

Se destina eventualmente al Consejo Nacional del Combustible al Ingeniero tercero don Antonio Cordero y López del Rincón.

Se ha concedido el pase a situación de supernumerario al Ingeniero tercero don Ricardo Gortazar y Manso.

Ha sido nombrado en virtud de concurso, Ingeniero del Instituto Geológico Minero de España, al Ingeniero segundo don José García Siñeriz.

Ha sido nombrado Ingeniero del Cerco de destilación de las minas de Almadén don Paulo Calvo Enríquez.

Ha fallecido en el Sanatorio del Rey en Madrid, el día 14 del corriente mes de Junio el distinguido Ingeniero de Minas don Agustín Oliván Palacios.

## Conferencia del señor García Siñeriz en el Instituto Geográfico

Por no haber podido concurrir muchos Ingenieros



geógrafos a las conferencias del señor García Siñeriz, en la Escuela de Minas, la Junta directiva de la Asociación de Ingenieros geógrafos organizó una nueva Conferencia que se celebró el 22 del pasado Marzo en la Dirección general del Instituto Geográfico.

La conferencia fué un resumen de las pronunciadas en la Escuela y de las que nos ocupábamos en nuestro número anterior, constituyendo un nuevo éxito para el conferenciante.

#### La producción de petróleo en Méjico

La Secretaría de Industria y Trabajo de Méjico ha dado a conocer los datos de la producción de petróleo en el país en los nueve primeros meses del año 1926, según los cuales el petróleo crudo producido en dicho período alcanzó la cifra de 70.927.753 barriles, valorados en 177.402.720 pesos mejicanos, correspondiendo 45.806.178 barriles y 107.971.730 pesos al petróleo crudo pesado y 25.121.575 barriles y pesos 69.430.990 al petróleo crudo ligero. Desde el año 1901, en que se perforó el primer pozo de producción comercial, hasta fines de Septiembre de 1926, Méjico ha dado 1.381.434.077 barriles, cuyo valor asciende a 2.422.205.058 pesos mejicanos. La exportación de petróleo crudo llegó en los nueve primeros meses del año último a 64.339.026 barriles, habiendo salido 63.520.169 por el puerto de Tampico, 368.608 por el Tuxpan, 326.355 por el Puerto Méjico y 123.894 por otros puertos y aduenas fronterizas.

#### Los yacimientos petrolíferos en España

La revista minera, copia de «El Día» de Palencia lo siguiente: Gran importancia ha dado a estos yacimientos el sondeo que está verificando el Estado en el pueblo de Robledo-Aedo. Este tiene ya 900 metros de profundidad, habiéndose encontrado a los 700 metros la primera boiserie de excelente calidad; a los 800 metros la segunda vena de petróleo, y la tercera se ha encontrado cerca de los 900 metros. Esto, aunque muy importante, pues demuestra la existencia del petróleo en España, cosa hasta ahora ignorada, no es nada comparado con la noticia que hoy llega a nosotros de haber surgido el petróleo espontáneamente y con presión en un pinchazo que se dió en una calicata que se hizo en el pueblo de Cañas de Virtas, pueblecito de la provincia de Burgos en el límite de ésta con la de Santander e inmediato al Balneario de Corconte.

En ese pinchazo surgió un chorro de petróleo con presión, y se recogieron en el acto 20 barriles de petróleo bruto.

No hemos tenido confirmación de la noticia y tememos haya exageración. Procuraremos tener al corriente a nuestros lectores de lo que haya de cierto.

#### Altos Hornos de Vizcaya adquiere el ferrocarril de la Luchana Mining

Ha sido adquirido por la Sociedad Altos Hornos en 35.000 libras esterlinas el ferrocarril de la antes citada Sociedad inglesa, con su material móvil y calzadas.

Es una buena adquisición para Altos Hornos, pues el empalme con el ferrocarril de vía estrecha de esta Sociedad facilitará el movimiento de productos y material. Dentro de la zona del ferrocarril adquirido, hay minas que tienen que utilizarlo y como éste enlaza con la fábrica, Altos Hornos se encontrará en superiores condiciones de movimiento.

#### Las conferencias del señor Patac

El distinguido Ingeniero de Minas señor Patac ha dado en Madrid, en diferentes centros, una serie de importantes conferencias, relativas a la extensión de las formaciones carboníferas en España y a la posibilidad, en consecuencia, de ampliar la producción nacional de combustible a términos que nos rediman del abastecimiento extranjero.

Tan interesante tema siempre es de actualidad; constantemente ha merecido la atención de los geólogos españoles; Mallada, Gortazar, Adaro, Sánchez Lozano, entre otros, se han ocupado de esta sugestiva cuestión, aportando datos acerca de la posibilidad de la extensión de las cuencas hulleras de Villanueva de las Minas, Henarejos, Palencia, León, Burgos, etc. Recientemente nuestro Vicepresidente señor Carbonell presentó sobre este asunto un interesantísimo trabajo en el pasado Congreso Internacional Geológico de Madrid, publicado por la revista «Ibérica». Desconocemos aún el texto de las conferencias del señor Patac, que ávidamente esperamos, felicitándole por sus éxitos de los que la prensa diaria nos dió cuenta.

#### El petróleo en Ronda

Cerramos esta sección con la para nosotros agradable noticia, que deseamos ver confirmada, de haberse practicado análisis en los yacimientos de petróleo descubiertos recientemente en Ronda, que han dado una cantidad de 220 litros de petróleo por cada seis toneladas de tierra extraída.

## Real decreto-ley aprobando las bases para la sindicación de los mineros de las zonas de Linares-Carolina y Cartagena-Mazarrón

La Gaceta de Madrid del día 29 de Mayo último publica el siguiente Real decreto-ley:

Ministerio de Fomento.—Exposición.

Señor: La crisis actual porque atraviesa la minería de plomo en España, cuyas causas externas son la baja de la cotización del mercado inglés y el alza del valor de nuestra moneda, preocupa hondamente al Gobierno de V. M., por cuanto afecta a una riqueza básica y a un gran número de obreros, entendiéndose que es problema que ha de estudiarse en conjunto y procurar resolverlo, no con carácter circunstancial, sino con fundamentos estables, si bien el aspecto

agudo del conflicto de momento obligue a proponer alguna medida transitoria que, a la vez que remedie el mal presente con la urgencia necesaria, evite una paralización--siquiera fuera temporal--de grave daño, una solución de continuidad en la marcha de esta industria, que produciría enormes perjuicios y exigiría sacrificios mucho mayores para lograr más tarde su normalidad.

La importancia y trascendencia de esta industria es notoria, tanto en relación a su proporción con la producción mundial, como en el aspecto económico y social.

En este concepto último supone de 125 a 150 millones de valor anual y unos 70.000 obreros, factores, por tanto, que en la balanza económica y social no pueden en ningún momento ser desatendidos.

En cuanto a nuestra relación con el mercado de plomo, el hecho de representar la producción española el 50 por 100 de la europea y el 12 por 100 de la mundial, justifica ampliamente, tanto la natural influencia que debemos procurar tener en el mercado general, como el elemental deber de evitar que más hábiles explotaciones de otros países o abandono en los nuestros y en su organización nos haga perder ese papel de relación, en el cual el éxito de nuestro trabajo ha de tener fundamental apoyo.

Parece un hecho evidente que la mayor garantía posible para alcanzar este propósito ha de ser, de una parte, lograr y conservar la relación directa con el mercado mundial, sin intermediarios que desnacionalicen nuestro producto, y de otra, enlazar todas las fases de la industria, lo mismo la minera que la de fundición y transformación, para que el conjunto de todos sus factores, debidamente combinados, permita la natural compensación de beneficios, la mayor rigidez y preparación en las explotaciones, la continuidad del trabajo y la defensa más eficaz de nuestra intervención en el mercado.

Las fundiciones de plomo existentes en España, la mayor parte en poder de Sociedades extranjeras, poseen minas propias en una proporción del 60 por 100 de la producción nacional, y en cuanto a sus explotaciones, ninguna dificultad encuentran hoy en su marcha, habiendo podido resistir la crisis presente sin más daño que la disminución de sus beneficios, confirmándose así cuanto queda expuesto respecto a la indiscutible ventaja de hacer las explotaciones de conjunto en todas sus fases y aspectos.

Por estas razones, el resto de la producción nacional, que supone un 40 por 100 de la misma, y que por efectos de individualismos mal entendidos se desarrolla con pocos elementos económicos, sin la estructuración y concentración debidas, sufriendo las oscilaciones del mercado de modo siempre amplificado, por la doble lucha que han de sostener con las industrias intermedias, y sin la fuerza defensiva necesaria para hacer frente a las dificultades que toda variación en el precio produzca, han de ser forzosamente estimuladas a formar un grupo nuevo, a constituir un Sindicato productor, que después de regular las condiciones de la marcha de las minas, pueda

disponer de las fábricas de transformación necesarias y reunir en un solo organismo comercial el producto que ha de exportarse al mercado de consumo.

Una orientación social bien cimentada del valor útil de las organizaciones colectivas, sería sin duda bastante a lograr estos fines que deben considerarse esenciales e indispensables; más la lamentable indecisión observada en los interesados y las dificultades que tal vez en estos momentos de crisis pudieran encontrar en el orden económico son razones que obligan al Gobierno de V. M., a proponer una intervención que pueda ser decisiva en momentos que una grave crisis ponga en peligro tan preciada riqueza nacional.

No es un criterio de exagerado estatismo—ni el de un intervencionismo que, por excesivo, pudiera ser morboso—el que impulsa a vuestro Gobierno, sino sólo la conciencia real de que el papel tutelar del Estado debe servir, no únicamente para prevenir con prudente legislación vigilando su cumplimiento sino para intervenir con correcciones y orientaciones activas en determinar la formación de cuantos elementos y medios de producción puedan ser garantía eficaz para sostener y desarrollar todas las riquezas del país.

Las distintas modalidades de la minería y sus características en Cartagena y Mazarrón, respecto a Linares y Carolina, y aun la distancia entre ambas zonas obliga a considerar la conveniencia de que los sindicatos mineros sean distintos en ambas zonas, con fundiciones independientes, si bien deberá existir entre ellos una federación efectiva para las relaciones con el mercado de consumo, o sea en el aspecto comercial.

Tomando, pues, como bases la formación de Sindicatos nuevos en los que pueda estar representada la producción libre actual, por lo menos, en un 70 por 100 siempre que en sus Reglamentos y Estatutos se comprometan a someterse, tanto a la estructuración y ordenación de las explotaciones mineras, como a la revisión de los contratos de arriendo que permitan un prudencial reparto de los beneficios entre propietarios y arrendatarios, así como a aportar sus minerales o fundiciones cooperativas adquiridas o construídas por el Sindicato, y a federarse para la mejor defensa en el mercado de consumo y el mayor rendimiento del conjunto—justo será que el estado facilite los medios económicos precisos, bien por el Banco de Crédito Industrial o como estime más oportuno, bajo la responsabilidad mancomunada de las minas sindicadas.

Más como los beneficios de estas sindicaciones y organizaciones de explotación integral no pueden lograrse de modo inmediato, y el régimen de pérdidas creciente en la explotación de las minas no permite soportarlo a la mayor parte de los mineros, a fin de evitar paralizaciones con todo el proceso de perturbaciones, crisis obreras y daños tan costosos de remediar más tarde, entiende el Gobierno de V. M., que durante un plazo prudencial que se fija hasta 1.º de Julio de 1928, el Estado puede auxiliar en con

cepto de prima reintegrable las cantidades precisas a fin de suplir en la compra de mineral, para su empleo en las fundiciones, las diferencias que para cada mina pueden considerarse necesarias para que se abone en conjunto el coste real que cada mina exige.

Una inspección especial del Estado y representantes del Sindicato propondrán a este los cuadros de precios resultantes que han de servir de base a los anticipos, los cuales serán reintegrados con los beneficios que de la fundición y venta hecha por cuenta del Sindicato puedan a cada uno corresponderle.

Fundado en estas consideraciones y teniendo en cuenta muy especialmente que la baja del precio del plomo, que tal crisis produce, es en gran parte debida a luchas económicas provocadas para lograr el dominio del mercado, pues la producción mundial conserva su equilibrio entre ésta y el consumo, el Ministro que suscribe, de acuerdo con vuestro Consejo de Ministros, somete a la aprobación de V. M. el presente proyecto de Real decreto-ley.

SENOR

A L. R. P. de V. M.

Rafael Benjumea y Burin

#### REAL DECRETO-LEY

A propuesta del Ministerio de Fomento, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar las siguientes bases para la sindicación de los mineros de las zonas de Linares-La Carolina y Cartagena-Mazarrón.

En cada una de las zonas de Linares-La Carolina y Cartagena-Mazarrón se constituirá un Sindicato de productores libres de mineral de plomo, españoles o nacionalizados en España, con arreglo a las bases que a continuación se expresan:

1.<sup>a</sup> Podrán formar parte de uno u otro Sindicato

a) Los propietarios de minas de plomo de las respectivas zonas citadas que no sean fundidores, siempre que tales minas se hallen actualmente en explotación o lo hayan estado en el segundo semestre de 1926.

b) Los arrendatarios de las minas de plomo que se encuentren en las condiciones expresadas en el párrafo anterior y que no tengan concertada o comprometida la venta de sus minerales.

c) Los propietarios o arrendatarios de minas de plomo de otras regiones de España que, hallándose en las citadas condiciones guarden relación con las minas de una u otra de aquellas zonas, ya sea por las características del mineral o por las condiciones de la explotación.

2.<sup>a</sup> El objeto de estos Sindicatos será el de tener personalidad y reunir garantías reales para obtener auxilios o anticipos reintegrables del Estado por el Banco de Crédito Industrial o por otro medio, con el fin de favorecer directa o indirectamente la explotación de las minas sindicadas, mediante auxilios de cualquier naturaleza, y en especial mediante la

concesión, préstamos o anticipos a los explotadores, para mejorar las instalaciones e intensificar la producción reduciendo el precio de coste, así como mediante la creación o adquisición de fundiciones de plomo y fábricas de productos derivados, con carácter cooperativo.

3.<sup>a</sup> Cada Sindicato elegirá libremente su Junta directiva y tendrá un funcionamiento autónomo; pero ambos unidos, constituirán una Federación de productores de mineral de plomo.

La Junta directiva de esta Federación estará integrada por miembros de las de ambos Sindicatos.

El Estado tendrá representación técnica en la Junta directiva de cada Sindicato y en la de la Federación, tanto para lo que afecte a la explotación de las minas como las fundiciones.

4.<sup>a</sup> La Comisión técnica que intervenga cada Sindicato—designada por el Ministerio de Fomento—informará respecto de los auxilios que los Sindicatos soliciten del Estado, en relación con las garantías que ofrezcan.

5.<sup>a</sup> Cada Sindicato tendrá facultad para destinar los fondos que reciba del Estado o del Banco de Crédito Industrial a los siguientes fines:

A) Construir o adquirir en cualquier forma fundiciones de plomo y una fábrica o taller de desplazación.

B) Crear o adquirir en cualquier forma fábricas o manufacturas para la elaboración de productos derivados del plomo.

C) Constituir fondos de reserva y capital flotante para el desarrollo de las industrias a que se refieren los precedentes párrafos A) y B).

D) Crear oficinas de representación comercial en España o en el extranjero para la venta del plomo y de sus derivados.

E) Conceder préstamos o anticipos a los explotadores o propietarios—que, teniendo comprometidos sus minerales, quieren y no pueden ingresar en el Sindicato—con objeto de librarles de tales compromisos y hacer posible su ingreso en el Sindicato, así como la aportación de sus minerales al mismo.

F) Conceder préstamos o anticipos a los miembros del Sindicato que—mediante nuevas instalaciones, estructuraciones o acoplamientos—puedan intensificar la producción y mejorar sus condiciones de explotación, abaratando el precio de coste de extracción.

G) Comprar minerales a los explotadores sindicados para tratarlos en las fundiciones, salvo casos excepcionales y justificados en que podrán ser vendidos en bloque a mejor precio, en beneficio de dichos explotadores.

H) Hacer instalaciones, establecer depósitos, preparar los mercados de venta, adquirir minerales de minas no sindicadas, cuanto en fin contribuya al mejor desarrollo de la riqueza que explota, previos siempre los informes de la inspección del Estado.

6.<sup>a</sup> El Sindicato, en cada uno de los casos a que se refieren los precedentes párrafos E) y F), exigirá al interesado las garantías que estime necesarias para

el préstamo o anticipo; y tendrá también facultad para condicionar estos préstamos, exigiendo, en su caso, la modificación previa de los contratos de arriendo, mediante las restricciones que juzgue procedentes, y, entre ellas, la de la reducción del canon y el aumento del tiempo de duración del contrato, si lo estima preciso.

Para llevar a efecto estos préstamos, será indispensable la aprobación de la representación del Estado en el Sindicato respectivo y la conformidad del 80 por 100 de los propietarios de minas que formen parte del Sindicato.

7.<sup>a</sup> Todas las minas, en garantía real, y los contratos de arriendo inscritos como miembros de cada Sindicato, responderán mancomunada y solidariamente de los anticipos reintegrables que el Sindicato respectivo reciba del Estado, directamente, o del Banco de Crédito Industrial.

Ningún miembro sindicado podrá dejar de pertenecer al Sindicato en tanto que éste no haya cumplido sus compromisos con el Estado.

Para que la garantía de cada mina sindicada sea real en todo tiempo, se entenderá que las obligaciones contraídas para con el Estado o el Sindicato siguen a la mina—aunque ésta cambie de dueño—mientras subsistan dichas obligaciones.

8.<sup>a</sup> Todos los miembros sindicados habrán de entregar forzosamente sus minerales de plomo a la fundición que el Sindicato respectivo o la Federación puedan adquirir o crear en su día; y, por lo tanto, quedarán desde ahora obligados a abstenerse de todo compromiso de venta de minerales a otras fundiciones.

Asimismo—y en relación con lo expresado en el párrafo G)—los miembros sindicados tendrán obligación de vender sus minerales de plomo al Sindicato respectivo, si este lo acuerda así.

9.<sup>a</sup> El objeto de la Federación de ambos Sindicatos será el de organizar y unificar las ventas de minerales o del plomo metálico en barras y productos derivados, evitando así toda competencia entre dichos Sindicatos y reduciendo los gastos.

En caso de que uno de los Sindicatos llegase a tener mineral en exceso sobre la capacidad de su fundición y por el contrario, le faltase mineral a la Fundición de otro Sindicato, tendrá aquel obligación de vender a este último dicho exceso o la parte del mismo que sea precisa para completar el abastecimiento de esta segunda fundición.

El precio que, en tal caso, abonará el Sindicato comprador al Sindicato vendedor, será el mismo a que este último haya comprado el mineral a sus socios sindicados.

10.—Por existir, sobre todo en la sierra de Cartagena, algunas minas de escasa extensión superficial cuyos criaderos—aunque potentes—no están suficientemente mineralizados para ser explotados aisladamente con beneficio, si, por mutuo acuerdo, no formasen grupo con sus colindantes y próximas, tendrán obligación caso de estar sindicadas—de agruparse para su laboreo, a petición de la mayoría de

ellas o del Sindicato, si la Comisión técnica informase en tal sentido.

11.—En atención a la íntima relación que existe entre los minerales de plomo y los de zinc, en numerosas minas de la zona de Cartagena, se creará allí una Sección especial, exclusivamente dedicada a los minerales mixtos de zinc y plomo, con iguales facultades, atribuciones y obligaciones que las del Sindicato de plomo.

De esta Sección especial sólo podrán formar parte los productores de mineral de zinc.

12.—El Sindicato podrá abonar en boca mina o en la fundición el mineral que sus socios pongan a su disposición, debiendo regir para el pago, como precio, el que fije una Comisión formada por tres representantes del Estado y tres del Sindicato, presididos por el Presidente del Consejo de Minería, siguiendo normas equivalentes a las empleadas por la Comisión mixta que ha regido hasta ahora.

Los beneficios que de la fundición, trabajando en forma cooperativa y la venta hecha por la Federación puedan obtenerse más tarde, se repartirán en la proporción correspondiente a los minerales aportados por cada socio.

13.—El Ministerio de Fomento aprobará el Reglamento que proponga el Sindicato en el plazo de un mes y podrá dictar las disposiciones aclaratorias correspondientes.

14.—Una vez que el Sindicato tenga medios propios y haya reintegrado al Estado y al Banco de Crédito Industrial cuantos anticipos recibió de ellos, estará exento de toda intervención del Estado en cuanto afecte a su relación con sus socios en lo relativo a préstamos, anticipos y compraventa de minerales.

15.—El Estado se reserva el derecho de beneficiar los minerales de la mina «Arrayanes» en las fundiciones de los Sindicatos y el de vender el plomo y la plata correspondientes de igual forma que se vendan por la Federación de los Sindicatos, debiendo tener en este caso el Consejo de Administración de aquella mina una representación en las Juntas directivas de los Sindicatos y de la Federación.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Durante un año, hasta primero de Julio de 1928, el Estado pondrá a disposición de los Sindicatos, por certificaciones mensuales, las cantidades precisas en concepto reintegrable—hasta tres millones de pesetas, con cargo al crédito de Protección a las industrias creado por Decreto-ley de 30 de Abril de 1924—, para que, al precio del mineral fijado, según la cláusula 12, se pueda adicionar para cada mina la suma necesaria, a fin de que el importe recibido por los mineros sea equivalente al gasto efectivo de producción.

Se considerará, sin embargo, que este gasto reconocido ha de tener un tope máximo, que se fija en los tipos que a continuación se expresan:

## PRECIO DEL MINERAL DE PLOMO SOBRE MUELLE CARTAGENA

Por plomo.—A razón de 800 pesetas los 1.000 kilogramos de plomo contenido.

Por plata.—A razón de 100 pesetas el kilogramo de plata contenida.

## PRECIO DEL MINERAL DE ZINC

Para las blendas de ley inferior al 30 por 100 de zinc se tomará como tipo base el 20 por 100, atribuyéndoles un valor de 43 pesetas la tonelada, con aumento o disminución de cuatro pesetas por tonelada de mineral y unidad de zinc contenido en más o menos respecto del 20 por 100.

Para minerales de ley superior al 30 por 100 se tomará esta ley como tipo base, atribuyéndoles un valor de 91 pesetas la tonelada, con aumento de cinco pesetas por tonelada de mineral y unidad de zinc contenido sobre el 30 por 100.

—:—

El precio de coste de cada mina será fijado por el Sindicato, oído el minero interesado, tanto el arrendatario como el propietario, definiendo así las minas que necesiten auxilio y teniendo siempre en cuenta los topes marcados y las responsabilidades que aquellos han de adquirir, según se expresa en esta cláusula

Las cantidades recibidas en este concepto de primas reintegrables, se abonarán al Estado con los productos que en el mismo año o en los sucesivos le correspondan al minero respectivo por los beneficios líquidos que de la fundición o venta del plomo puedan corresponderle, debiendo destinar el 80 por 100 de estas utilidades al reintegro al Estado de la cantidad que a esa mina se anticipó.

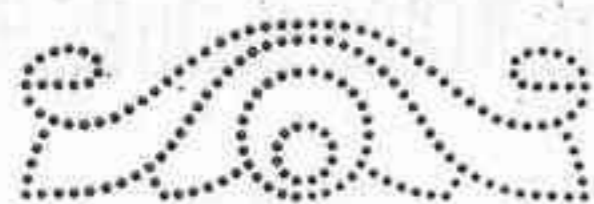
De estos anticipos serán siempre responsables los arrendatarios que los percibieron, en tanto dure su arrendamiento, con los minerales o productos que les correspondan.

Si cesara el arriendo de la mina antes de hacer el reembolso completo al Estado del anticipo que recibió, el saldo restante deberá ser abonado entre el propietario y el nuevo arrendatario, a razón de un canon que grave el 40 por 100 de las utilidades que en la sucesiva explotación de esa mina pueda corresponderle en el Sindicato.

Dado en Palacio a veintiocho de Mayo de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,  
Rafael Benjumea y Burín



# Mercado de Minerales y Metales

## CARBONES

### España

El mercado asturiano continúa en franca calma, por lo que respecta a los cribados y galletas y con escasez de menudos.

El Ministro de Fomento se ha ocupado en uno de los últimos Consejos de los diversos aspectos que ofrece el problema hullero, tanto por lo que se refiere a los procedimientos de carga, que determinan la pérdida de tiempo, como por lo que afecta a la necesidad de que se formen inmediatamente trenes completos carboneros que transporten nuestros combustibles desde las zonas productoras al centro de España y en general a todas las regiones consumidoras.

A marchado a Asturias una comisión del Consejo Nacional de Combustibles que estudie las medidas para que el problema hullero quede resuelto,

El Consejo Nacional de Combustibles en la Gaceta del 16 de los corrientes publica relación detallada de las entidades e industrias que han obtenido auxilio del Estado y que por consiguiente están obligadas al consumo de carbón nacional.

Los precios corrientes son por tonelada.

Cribados y Galletas.	54,50 a 60	} Para industrias protegidas o libres
Granzas .....	42, a 46	
Menudos .....	36, a 38'50	

Estos precios se entienden f. ab. puerto embarque

### La plaza de Barcelona cotiza

Galleta y cribado .....	a 66
Granzas .....	60
Menudos .....	55

Estos precios se entienden para industrias libres, sobre carro muelle, precio neto.

### Extranjero

Durante la primera quincena del corriente mes de Junio se ha reunido en Londres una Comisión formada por elementos de la Asociación de Minas y los exportadores de carbón para estudiar la situación creada por el Gobierno francés como consecuencia de los permisos de importación lo que origina una restricción en las compras y por tanto una

depresión en el mercado carbonero inglés. Parece que se trata de realizar alguna gestión cerca de Francia y hasta se cree que en el caso de no dar ésta resultado, Inglaterra limitaría a su vez la importación de los aceros franceses. Entre tanto que esta incógnita se resuelve, sobre los bajos precios a que actualmente se ofrece el carbón inglés se hacen concesiones suplementarias cuando se presenta un negocio de cierta importancia.

El mercado carbonero belga parece muy bien orientado a pesar de la crisis causada por el retorno a la normalidad inglesa.

El mercado francés permanece encalmado.

Las cotizaciones de carbones ingleses en Barcelona sobre carro muelle son:

Cardiff brasa .....	100
» primera .....	68
» segunda .....	66
Fragua Rhonda .....	85
Antracita Cobbles y nueces. ....	150
» peas .....	80
Llama Bent Spluit .....	65
Newcastle Holmside .....	63
Cok garesfield .....	98

#### HIERROS Y ACEROS

Todos los mercados mundiales están encalmados, según las últimas noticias. Los consumidores siguen absteniéndose en espera de una baja pero los fabricantes no tienen medio hábil de conceder ésta.

#### COBRE

Como todos los metales acusan descenso con respecto a la cotización anterior; ello es consecuencia del ambiente que rodea a todos los mercados. Las últimas cotizaciones en Londres son cobre Standard-libras 53-15-16 al contado y 54-5-8 a plazos-Electrolítico, libras 60 y 60 1/2 best selected, libras 58 y 59-1/4.

#### ESTAÑO

Con mercado indeciso durante la segunda semana del mes corriente, pierde en su cierre y se cotiza en Londres de libras 294-7-6 a libras -294-12-6 al contado y de libras 287 a libras 287-5-0 a tres meses.

#### PLOMO

El decreto que por su importancia insertamos en otro lugar de este número, para combatir la crisis existente en la industria extractiva y de fundición de plomo, remedia-

rá en plazo corto la situación de esta industria; al menos así es de esperar.

Los precios fijados por la Comisión mixta para el mes de Junio son 605,22 la tonelada de plomo y 102,16 el kilogramo de plata,

En Londres se cotiza el plomo español a libras -24-10-0 contado y libras 24-16-3-plazos.

En el extranjero el negocio de plomo ha perdido cotización en el mercado inglés y se sostiene en el americano.

#### ZINC

También pierde en precio en los mercados mundiales. Sin embargo se observan detalles de un consumo que tiende a aumentar y si los tenedores del artículo no precipitan las ventas es de prevenir la firmeza en los precios, si bien la abundante producción es un inconveniente para la mejora en las cotizaciones.

#### Ultimas cotizaciones de Metales en Londres

Cobre-Standard.-al contado .....	54-0-0
» Electrolítico .....	59-15-0
Best selected .....	57-15-0
Estaño Straits, lingotes al contado .....	294-0-0
» Cordero y Bandera-inglés-lingotes .....	294 0-0
» » en barritas ...	294-0-0
Plomo español .....	24-10-6
Plata (por onza) .....	26-1/18
Sulfato de cobre .....	25 10-0
Régulo de antimonio (en panes) .....	75-0-0
Aluminio en lingotillos dentados .....	112-0-0
Mercurio (frasco de 75 libras) .....	22-15-0

**Sociedad Anónima ADARO**  
FÁBRICA DE LAMPARAS DE SEGURIDAD

**GIJON**



42 000 Lámparas  
en uso en minas españolas

ESPECIALIDAD EN BRONCE FOSFOROSO.  
BRONCE DURO. BRONCE CONTRA LOS ACIDOS

Herrajes para Ferrocarriles. Buques. Automoviles, etc.

# ESTADÍSTICA

## de producciones minero-metalúrgicas según el Boletín Oficial de Minas y Metalurgia del Ministerio de Fomento

Producción de combustibles durante el mes de Febrero de 1927

### Asturias

Cuencas	Toneladas	Clasificación
Aller .....	67.147	Hullas semigrasas y antracitosas de 14 al 18 por 100 de M. V.
Lena y Quirós .....	9.142	Hullas grasas de llama corta de 14 a 22 por 100 de M. V.
Caudal .....	112.371	Hullas grasas de llama larga de 22 a 30 por 100 de M. V.
Nalón .....	96.789	Hullas grasas de llama larga de 30 a 32 por 100 de M. V.
Idem .....	59.256	Hullas secas de llama larga de 30 a 34 por 100 de M. V.
Otras cuencas .....	5.887	Idem id.
<b>TOTAL..</b>	<b>350.592</b>	
Coque .....	14.703	
Aglomerados ..	10.488	

### Baleares

Cuencas	Toneladas	Clasificación
Alcudia .....	34	Lignito
Alaró y Benisalem .....	414	
Selva .....	1.632	
Sinéu .....	197	
Lloseta e Inca .....	1.436	
<b>TOTAL....</b>	<b>3.713</b>	

### Cataluña

Cuencas o Minas	Toneladas	Clasificación
Figols (Barcelona) .....	7.520	Lignito
Calaf (ídem) .....	531	
Ebro (Lérida) .....	5.896	
<b>TOTAL....</b>	<b>13.947</b>	

Producción de coque: 4.997 toneladas de coque gas

### Ciudad Real

Cuenca de Puertollano	Toneladas	Clasificación
Grupo Asdrúbal .....	22.177	Hulla seca
San Francisco .....	4.374	
Extranjera .....	4.667	
Demasia a Extranjera .....	1.220	
San Estéban .....	5.494	
Magdalena .....	500	
San Vicente .....	1.793	
La Razón .....	621	
Valdepeñas .....	784	
<b>TOTAL....</b>	<b>41.630</b>	

### Córdoba

Cuenca de Belmez	Toneladas	Clasificación
Pueblonuevo del Terrible ..	18.675	Carbones grasos
Idem .....	1.989	Idem semigrasos
Fuenteovejuna .....	10.954	Antracitas
Peñarroya .....		
<b>TOTAL....</b>	<b>31.618</b>	
Producción de coque .....	3.179	toneladas
— de briquetas .....	5.668	—

### Guipúzcoa

Cuencas	Toneladas	Clasificación
Hernaní .....	1.053	Lignito
Aizarna .....		
<b>TOTAL....</b>	<b>1.053</b>	

Coque de gas: 404 toneladas

### León

Zonas	Toneladas	Clasificación
Oriental .....	12.058	Hulla
	516	Antracita
Central .....	16.595	Hulla
Occidental .....	17.248	Hulla
	17.778	Antracita
<b>TOTAL....</b>	<b>64.195</b>	

Aglomerados .....

10.469 toneladas
Coque .....
996

**Palencia**

Cuencas	Toneladas	Clasificación
Barruelo y Orbó .....	21.526	Hullas semigrasas vapor
San Cebrian de Mudá ....	1.254	Idem
Guardo .....	7.048	Antracitas
San Adrian de Juarros (Burgos).....	»	Hulla antracitosa
<b>TOTAL.....</b>	<b>29.828</b>	

**Aglomerados:**

Barruelo.....	13.873 toneladas	
Castilla la Vieja y Jaen.....	40 »	
<b>TOTAL .....</b>	<b>13.913 »</b>	

**Santander**

Cuenca	Toneladas	Clasificación
Las Rozas .....	3.395	Lignito
Producción de coque de gas: 403 toneladas		

**Sevilla**

Cuenca	Toneladas	Clasificación
Villanueva del Río.....	13.700	Hulla semigrasa
Aglomerados de hulla: 6.330 toneladas.		

**Teruel**

Cuencas	Toneladas	Clasificación
Utrillas .....	10.852	Lignito
Otras cuencas.....	1.018	Idem
<b>TOTAL.....</b>	<b>11.870</b>	

**Valencia**

Coque metalúrgico: 8.877 toneladas

**Valladolid**

Aglomerados de hulla: 460 toneladas

**Vizcaya**

Coque metalúrgico.....	22.227 toneladas
Aglomerados.....	2.872 »

**Zaragoza**

Producción de lignito.....	3.818 toneladas
Aglomerados de lignito....	555 »
Producción de coque de gas	324 »

**Producción de combustibles durante los meses de Enero y Febrero de 1927.**

	Enero Toneladas	Febrero Toneladas
Antracita .....	18.817	36.296
Hulla .....	475.124	495.267
Lignito .....	32.411	37.796
<b>TOTAL .....</b>	<b>526.352</b>	<b>569.759</b>
Coque metalúrgico.....	51.598	49.982
Aglomerados.....	48.070	50.755

**Importación de carbón inglés en España durante el 1927**

	Enero Toneladas	Febrero Toneladas	Marzo Toneladas	TOTAL Toneladas
<b>Península:</b>				
Hulla .....	259 800	241 081	258 507	759.388
Cok .....	7.094	13.461	8.371	28.926
Aglomerados.	9.356	3.192	5.669	18.217
	<b>276 250</b>	<b>257.734</b>	<b>272.547</b>	<b>806.531</b>
Islas Baleares.	6 419	1.158	3.789	11.366
Canarias .....	22.702	29 698	57.863	110.263
Norte de Africa	7.721	5.662	»	13.383
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>313.092</b>	<b>294.252</b>	<b>334 199</b>	<b>941.543</b>

**Producción nacional de aceites combustibles (1)**

Meses de enero y febrero de 1927

Productos de baterías de hornos de coque (destilación de la hulla)

	Enero kilógramos	Febrero kilógramos
Benzol 90 por 100 (ligero) .....	221.357	175.336
Benzol 50 por 100 (medio).....	17.537	17.256
Solvent-nafta (pesado).....	27.698	17.024
Otros tipos.....	75 005	88.597
<b>TOTAL.....</b>	<b>341.597</b>	<b>298.213</b>

Gasolina y similares obtenidos en la destilería de Calatrava (Puertollano) (destilación de pizarras carbonosas): enero, 36.430 kilógramos; febrero, 34.250 kilógramos.

(1) Datos suministrados por el FOMENTO DE LA PRODUCCION DE ACEITES Y ESENCIAS MINERALES DE ESPAÑA.-Martínez Campos, 28.-Madrid.



### Producción de minerales y metales en España durante el mes de diciembre de 1926

#### Producción de mineral de hierro

Distritos mineros	Toneladas	Clasificación	Ley media por 100
Almería .....	44.951	Oxidos	45
Coruña .....	6.405	Idem	49,50
Guipúzcoa - Alava-Navarra ..	523	Id. y carbonatos	48,50
Granada-Málaga	3.496	Oxidos	53
Huelva .....	160	Idem .....	52
Jaen .....	»	Idem .....	»
Murcia .....	3.918	Idem .....	44,50
Oviedo .....	4.143	Idem .....	50
Santander .....	24.563	Idem .....	45
Sevilla .....	6.022	Idem .....	47
Valencia-Alicante - Castellón - Teruel .....	5.246	Idem .....	48
Vizcaya .....	109.691	Id. y carbonatos	48
Zaragoza .....	3.295	Oxidos .....	55
<b>TOTAL ...</b>	<b>212.418</b>		

#### Producción siderúrgica

Distritos Mineros	Fundición Toneladas	Acero Toneladas	Ferro-Manganeso Kgrs.	Ferro-Ciliceo Kgrs.
Barcelona ...	»	93	»	»
Coruña .....	»	»	50	41
Guipúzcoa ..	1.094	482	»	»
Oviedo .....	1.523	1.456	»	»
Santander ...	4.345	4.013	»	»
Valencia ....	7.610	10.296	»	»
Vizcaya .....	20.833	27.016	»	»
<b>TOTAL ...</b>	<b>35.405</b>	<b>43.356</b>	<b>50</b>	<b>41</b>

#### Producción de mineral y metal de cinc

Distritos mineros	MINERAL	METAL
	Toneladas	Toneladas
Almería .....	23	»
Badajoz .....	27	»
Barcelona (Lérida) .....	2.380	»
Córdoba .....	1.019	298
Guipúzcoa .....	109	»
Murcia .....	8.337	»
Oviedo .....	»	991
Santander .....	4.926	»
Vizcaya .....	»	»
<b>Total .....</b>	<b>16.821</b>	<b>1.289</b>

### Producción de mineral de cobre y cobre metálico.

#### METAL

Distritos mineros	Mineral	Cobre Blister	Cobre refinado	Cobre electrolítico	Cáscaras de cobre
	Toneladas	Kgrs.	Kgrs.	Kgrs.	Kgrs.
Córdoba .	»	»	»	500.200	»
Huelva .	336.500	1.511.670	»	54.140	»
Oviedo .	»	»	82.370	»	»
Sevilla .	7.324	»	»	»	56.500
<b>Total .</b>	<b>343.824</b>	<b>1.541.670</b>	<b>82.370</b>	<b>554.340</b>	<b>56.500</b>

#### Producción de mineral de manganeso

Huelva .....	3.132	toneladas
Oviedo .....	53	»
<b>Total .....</b>	<b>3.185</b>	»

#### Producción de mineral de plomo y plomo metálico

Distritos mineros	MINERAL	METAL
	Toneladas	Toneladas
Almería .....	714	»
Badajoz (Cáceres-Badajoz) .....	748	»
Barcelona (Tarragona) .....	752	385
Ciudad Real .....	372	»
Córdoba .....	3.659	3.842
Granada (Málaga-Granada) .....	179	»
Guipúzcoa (Alava-Navarra) .....	63	»
Jaen .....	6.361	2.073
Murcia .....	3.869	108
Santander .....	61	»
Sevilla .....	»	»
Zaragoza .....	94	»
<b>TOTAL .....</b>	<b>16.872</b>	<b>6.406</b>

### Avance de la producción de minerales y metales en España en el año 1926

#### Producción de minerales de hierro

Distritos mineros	Toneladas
Almería .....	634.081
Coruña (Galicia) .....	67.359
Guipúzcoa-Alava-Navarra .....	14.277
Granada-Málaga .....	95.650
Huelva .....	13.321
Jaén .....	8.022
Murcia .....	81.567
Oviedo .....	50.084
Santander .....	383.059
Valencia-Alicante-Castellón-Teruel .....	251.039
Vizcaya .....	1.479.489
Zaragoza .....	43.267
<b>TOTAL .....</b>	<b>2.922.195</b>
<i>Producción en 1925 .....</i>	<i>4.442.872</i>
<i>Diferencia en menos .....</i>	<i>1.534.677</i>

## Producción siderúrgica

Distritos Mineros	Fundición	Acero	Ferro-Manganeso	Ferro-Cilíceo
	Toneladas	Toneladas	Kgrs.	Kgrs.
Barcelona ...	»	7.530	»	»
Coruña .....	»	»	1.713.134	174.221
Guipúzcoa ..	7.985	14.885	»	»
Oviedo .....	49.252	52.847	»	»
Santander ...	27.403	39.435	»	»
Valencia ....	89.171	119.129	»	»
Vizcaya .....	283.579	344.508	»	»
<b>TOTAL ...</b>	<b>457.390</b>	<b>578.334</b>	<b>1.713.134</b>	<b>174.221</b>
<b>Producción en 1925 .</b>	<b>528.237</b>	<b>625.996</b>	<b>1.545.000</b>	<b>247.000</b>
<b>Diferencia ...</b>	<b>-70.847</b>	<b>-47.662</b>	<b>-1.168.134</b>	<b>-72.779</b>

## Producción de mineral y metal de cinc

Distritos mineros	MINERAL	METAL
	Toneladas	Toneladas
Almería .....	4.544	»
Badajoz .....	494	»
Barcelona (Lérida).....	43.535	»
Córdoba.....	13.508	4.400
Guipúzcoa .....	1.098	»
Murcia .....	68.893	»
Oviedo.....	»	10.650
Santander .....	76.288	»
<b>Total.....</b>	<b>198.360</b>	<b>15.050</b>
<b>Producción en 1925.....</b>	<b>167.939</b>	<b>15.122</b>
<b>Diferencia .....</b>	<b>-128.421</b>	<b>-72</b>

## Producción de mineral de cobre y cobre metálico.

Distritos mineros	Mineral Toneladas	METAL			
		Cobre Blister Kgrs.	Cobre refinado Kgrs.	Cobre electrolítico Kgrs.	Cáscara de cobre Kgrs.
Córdoba .	»	»	»	3.706.383	»
Huelva .	3.902.558	21.318.350	»	»	17.500.000
Murcia .	401	»	»	»	»
Oviedo .	»	»	554.540	500.710	»
Sevilla .	13.127	»	»	»	563.500
<b>Total .</b>	<b>3.916.086</b>	<b>21.348.350</b>	<b>554.540</b>	<b>4.207.093</b>	<b>18.063.500</b>
<b>Producción en 1925 .</b>	<b>3.671.482</b>	<b>17.224.000</b>	<b>»</b>	<b>4.174.000</b>	<b>17.669.434</b>
<b>Diferencia en más.</b>	<b>234.604</b>	<b>4.124.750</b>	<b>»</b>	<b>133.093</b>	<b>394.066</b>

## Producción de mineral de manganeso

Huelva .....	45.156	toneladas
Oviedo.....	1.469	»
<b>Total .....</b>	<b>46.635</b>	<b>»</b>
<b>Producción en 1925.</b>	<b>36.072</b>	<b>»</b>
<b>Diferencia en más..</b>	<b>10.563</b>	<b>»</b>

## Producción de mineral de plomo y plomo metálico

Distritos mineros	MINERAL	METAL
	Toneladas	Toneladas
Almería.....	4.324	»
Badajoz .....	3.125	»
Barcelona (Tarragona).....	9.669	3.854
Ciudad Real.....	5.196	»
Córdoba.....	39.855	43.607
Granada (Málaga).....	1.934	14.100
Guipúzcoa .....	5.941	5.000
Jaen.....	57.760	25.197
Murcia .....	36.154	47.303
Santander.....	2.486	»
Sevilla .....	434	»
Vizcaya.....	112	»
Zaragoza .....	1.808	»
<b>TOTAL .....</b>	<b>166.856</b>	<b>139.061</b>
<b>Producción en 1925 .....</b>	<b>207.779</b>	<b>153.567</b>
<b>Diferencia en menos.....</b>	<b>38.923</b>	<b>14.506</b>



## Cemento Artificial

# SANSON

## La auxiliar de la Construcción

S. A.

Reyes Católicos, 16

CORDOBA

# Sociedad de Gas y Electricidad

**DE CORDOBA**

Oficinas: Alfonso XIII, número 36.-Teléfono 116

Cocinas económicas de hierro para carbón, estufas y demás aparatos de calefacción.-Venta de todas clases de aparatos para alumbrados, iluminaciones, etc. etc.

Grande y variado surtido en cocinas de gas, las que se recomiendan al público por su verdadera economía, sencillo manejo y gran aseo

## Sociedad Anónima ADARO

**GIJON**

APARTADO NUMERO 65

### Fábrica de Lámparas de Seguridad para Minas

Grandes Talleres de Fundición - Mecánicos - Tornería - Ajuste - Plateado  
Niquelado - Hojalatería - Estampa - Forja

Especialidad en la construcción de bronce para maquinaria.—Bronce fosforoso.—Bronce fosforoso de alta resistencia.—Bronce manganeso.—Bronce aluminio.—Bronce contra los ácidos.

**HERRAJES PARA FERROCARRILES, TRANVIAS, BUQUES, AUTOMOVILES, ETC., ETC.**

Construcción de toda clase de máquinas, aparatos y piezas de bronce, cobre, latón, aluminio y metal blanco sobre dibujo o modelo.

Metales blancos de ANTIFRICCIÓN purificados con fósforo y manganeso

Instalaciones completas de estaciones de salvamento para minas, industrias y la marina

**Lámparas de Seguridad de Bencina, Acetileno y Eléctricas para Minas**

Ajustadas a todos los requisitos que exige el reglamento de Policía Minera

# Carbonell y Compañía (S. en C.)

CORDOBA

CASA FUNDADA EN 1866

## Exportación e Importación

Fábricas de aceites finos de oliva y de refinación.-Bodega  
de vinos finos de Montilla y Los Moriles.-Fábricas de hari-  
nas, fideos y pastas para sopa.-Almacenes de madera: Pi-  
no del Báltico, Austria y América

**Compra-venta de cereales y legumbres**

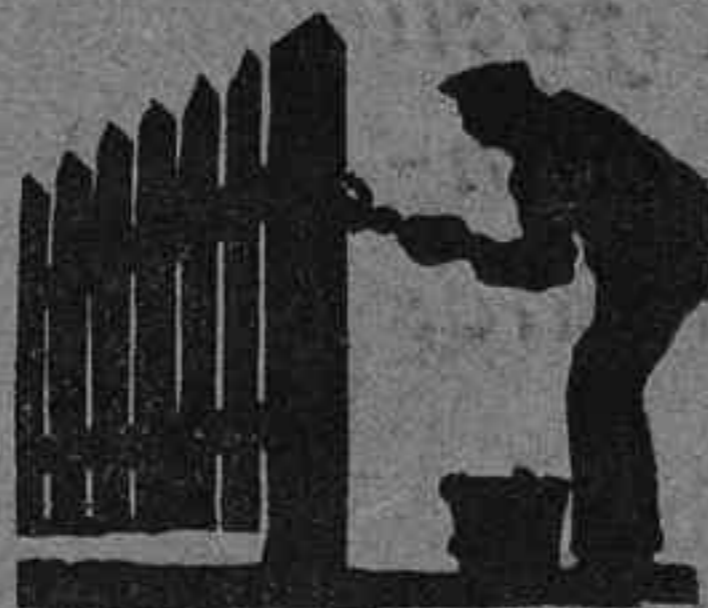
SUCURSALES EN

Sevilla, Jaen, Melilla, Aguilar de la Frontera, Castro del Río y Pinos-Puente

# CARBOLINEUM - AVENARIUS

Unico en la preservación de maderas

Evita la putrefacción y el alojamiento de insectos dañinos



Cincuenta años de éxitos incomparables en la práctica

Ha conservado maderas de construcción con un tratamiento de 20 y 30 años

Ref.—Ministerio de la Guerra, Español (desde 1.909 ya), Aviación Militar, Minas del Estado y Particulares, Obras Públicas, Ferrocarriles, Arquitectos, Cable Durcal-Motril, etc.

**Lo mejor** para maderas al aire libre, en la tierra y en el agua, en galerias subterráneas traviesas, postes, vigas, barracones, techos, etc.

**IMPERMEABLE E INCOMBUSTIBLE**

**MAS BARATO** que cualquier pintura al aceite.

PIDAN DETALLES AL DEPOSITARIO:

**B. Casquero** Suc. Rodolfo Walther=Malaga=Alameda 40

## TALLERES ALCÁNTARA

Avenida de América sin núm.

**CORDOBA**

= Construcciones mecánicas =

= Instalaciones industriales =

Reparación de Automóviles

= MAQUINARIA EN GENERAL =

**ENGRANAJES**

Francisco Guerrero Barea

**ELECTRICISTA**

Se hacen toda clase de instalaciones eléctricas.—Pidan presupuestos

**ALFONSO XIII, NÚM. 38**

**CÓRDOBA**

**Pedro López e Hijos**

**BANQUEROS**

Representantes de la C.<sup>a</sup> Arrendataria de Tabacos

**CORDOBA**

# En Minas y Canteras

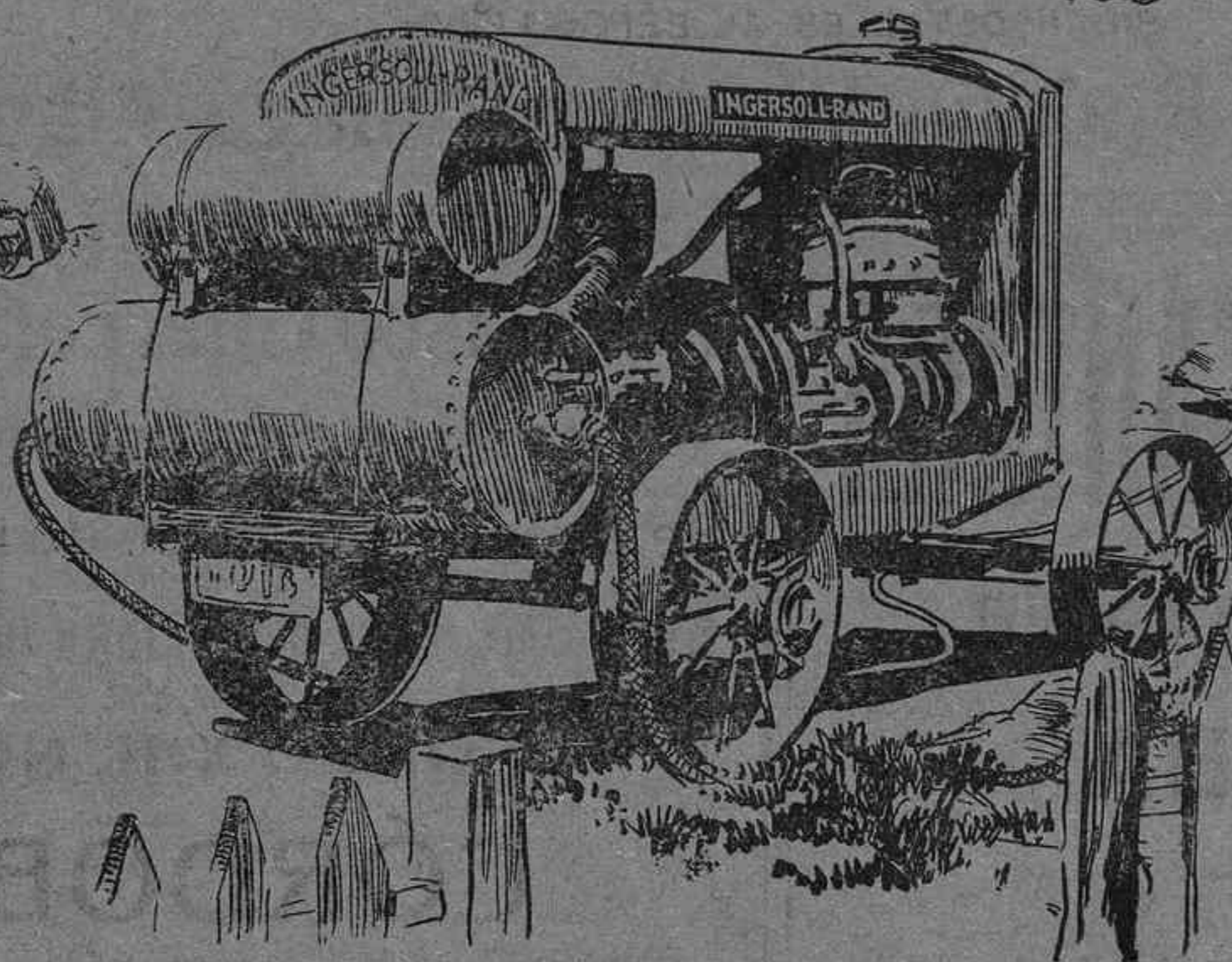
*Haréis una labor rápida, fácil  
y económica, usando los com-  
presores de aire y los martillos  
perforadores*

## **Ingersoll - Rand**

**Visitad nuestras numerosas instalaciones**

PREGUNTAD A LOS MINEROS

**Pedidnos Catálogos y presupuestos**



**C<sup>IA</sup>. INGERSOLL-RAND**

**CALLE SANTA CATALINA, 5. - MADRID**

# **Ingersoll-Rand**